

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de diciembre de 2020.

No. 101

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 5572

-0-

DECRETO N° LXVI/DRFCT/0793/2020 I P.O., mediante el cual se declaran aprobadas las reformas contenidas en el Decreto N° LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O.

Pág. 5580

-0-

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVI/APTVV/0804/2020 I P.O. Ahumada; LXVI/APTVV/0805/2020 I P.O. Aldama; LXVI/APTVV/0806/2020 I P.O. Allende; LXVI/APTVV/0807/2020 I P.O. Aquiles Serdán; LXVI/APTVV/0808/2020 I P.O. Ascensión; LXVI/APTVV/0809/2020 I P.O. Bachíniva; LXVI/APTVV/0810/2020 I P.O. Balleza; LXVI/APTVV/0811/2020 I P.O. Batopilas de Manuel Gómez Morín; LXVI/APTVV/0812/2020 I P.O. Bocoyna; LXVI/APTVV/0813/2020 I P.O. Buenaventura; LXVI/APTVV/0814/2020 I P.O. Camargo; LXVI/APTVV/0815/2020 I P.O. Carichí; LXVI/APTVV/0816/2020 I P.O. Casas Grandes; LXVI/APTVV/0821/2020 I P.O. Chihuahua; LXVI/APTVV/0822/2020 I P.O. Chínipas; LXVI/APTVV/0817/2020 I P.O. Coronado; LXVI/APTVV/0818/2020 I P.O. Coyame del Sotol; LXVI/APTVV/0819/2020 I P.O. Cuauhtémoc; LXVI/APTVV/0820/2020 I P.O. Cusihuirachi; LXVI/APTVV/0823/2020 I P.O. Delicias; LXVI/APTVV/0824/2020 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; LXVI/APTVV/0825/2020 I P.O. El Tule; LXVI/APTVV/0826/2020 I P.O. Galeana; LXVI/APTVV/0827/2020 I P.O. Gran Morelos; LXVI/APTVV/0830/2020 I P.O. Guachochi; LXVI/APTVV/0828/2020 I P.O. Guadalupe; LXVI/APTVV/0829/2020 I P.O. Guadalupe y Calvo; LXVI/APTVV/0831/2020 I P.O. Guazapares; LXVI/APTVV/0832/2020 I P.O. Guerrero; LXVI/APTVV/0833/2020 I P.O. Hidalgo del Parral; LXVI/APTVV/0834/2020 I P.O. Huejotitán; LXVI/APTVV/0835/2020 I P.O. Ignacio Zaragoza; LXVI/APTVV/0836/2020 I P.O. Janos; LXVI/APTVV/0837/2020 I P.O. Jiménez; LXVI/APTVV/0838/2020 I P.O. Juárez; LXVI/APTVV/0839/2020 I P.O. Julimes; LXVI/APTVV/0840/2020 I P.O. La Cruz; LXVI/APTVV/0841/2020 I P.O. López; LXVI/APTVV/0842/2020 I P.O. Madera; LXVI/APTVV/0843/2020 I P.O. Maguarichi; LXVI/APTVV/0844/2020 I P.O. Manuel Benavides; LXVI/APTVV/0845/2020 I P.O. Matachí; LXVI/APTVV/0846/2020 I P.O. Matamoros; LXVI/APTVV/0847/2020 I P.O. Meoqui; LXVI/APTVV/0848/2020 I P.O. Morelos; LXVI/APTVV/0849/2020 I P.O. Moris; LXVI/APTVV/0850/2020 I P.O. Namiquipa; LXVI/APTVV/0851/2020 I P.O. Nonoava; LXVI/APTVV/0852/2020 I P.O. Nuevo Casas Grandes; LXVI/APTVV/0853/2020 I P.O. Ocampo; LXVI/APTVV/0854/2020 I P.O. Ojinaga; LXVI/APTVV/0855/2020 I P.O. Praxedis G. Guerrero; LXVI/APTVV/0856/2020 I P.O. Riva Palacio; LXVI/APTVV/0857/2020 I P.O. Rosales; LXVI/APTVV/0858/2020 I P.O. Rosario; LXVI/APTVV/0859/2020 I P.O. San Francisco de Borja; LXVI/APTVV/0860/2020 I P.O. San Francisco de Conchos; LXVI/APTVV/0861/2020 I P.O. San Francisco del Oro; LXVI/APTVV/0862/2020 I P.O. Santa Bárbara; LXVI/APTVV/0863/2020 I P.O. Santa Isabel; LXVI/APTVV/0864/2020 I P.O. Satevó; LXVI/APTVV/0865/2020 I P.O. Saucillo; LXVI/APTVV/0866/2020 I P.O. Temósachic; LXVI/APTVV/0867/2020 I P.O. Urique; y LXVI/APTVV/0868/2020 I P.O. Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 147/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih., mediante el cual se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 148/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 5581

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se da a conocer el periodo general de vacaciones del año 2020 para la Secretaría de Hacienda, respecto a las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos que actuen como coordinadas en materia fiscal federal.

Pág. 5590

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/165/2020, relativa a la contratación del servicio de traslado de personal operativo, administrativo, visita familiar y visita conyugal a los diferentes Centros de Reinserción Social del Estado.

Pág. 5593

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/166/2020, relativa a la contratación de soporte funcional para garantizar la operación del sistema financiero.

Pág. 5594

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-043/2020, relativa a la adquisición de impresoras.

Pág. 5595

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-044/2020, relativa al suministro e instalación de minisplits.

Pág. 5596

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 61/Ordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 5597

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2020, relativa a la contratación del servicio de dotación de bacteria.

Pág. 5602

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-2020, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina y diésel.

Pág. 5603

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCAM/REM-FAM-SUP/03/2020, relativa a la contratación del suministro e instalación de celdas solares.

Pág. 5504

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE108/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se establece el domicilio de las Asambleas Municipales de Bocoyna, Cusihuirachi y Galeana, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Pág. 5605

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5614 a la Pág. 5639

-0-

FE DE ERRATAS a la edición extraordinaria al Periódico Oficial del Estado número 100, de fecha 13 de diciembre de 2020. Por error involuntario de edición, en la categoría de Restaurantes correspondiente a la etapa de color naranja del Anexo 1, denominado Semáforo de Riesgo Epidemiológico, perteneciente al Acuerdo 146/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado:

Dice:

(...) Al interior o en la terraza, las personas no podrán durar más de tres horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante. (...)

Debe decir:

(...) Al interior o en la terraza, las personas no podrán durar más de tres horas en la mesa, por lo que al cumplir las tres horas tendrán que abandonar el restaurante. (...)

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 99, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 100; 101, fracciones II, III y V; 107, 108; 110, fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XV; 113, párrafo primero; y 114; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 99. ...

Las **personas titulares de las magistraturas, de las consejerías** de la Judicatura, **así como las Juezas y Jueces** percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y solo podrán ser **destituidas** en los casos que determinen esta Constitución o las leyes.

El **personal** del Poder Judicial **que se encuentre** en funciones o disfrutando de licencia con goce de sueldo, no **podrá** desempeñar otro cargo, empleo o comisión, que **fuere retribuido**, salvo los de docencia y fuera del horario del despacho de los asuntos del Poder Judicial.

Las **personas titulares de las magistraturas y de las consejerías** de la Judicatura, **designadas** por el Tribunal Superior de Justicia, no podrán, durante el tiempo que gocen de un haber de retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

En la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, de los Juzgados y de cualquier cargo dentro del Poder Judicial del Estado, se deberá **garantizar la paridad de género y privilegiarse** que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idóneas, que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, mediante procesos en los que se valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las **personas** aspirantes, fundamentalmente su experiencia y capacidad profesionales.

ARTÍCULO 100. El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, **el cual** se integrará con un mínimo de quince **Magistradas y Magistrados, y se deberá garantizar la paridad de género.** Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus **integrantes**, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.

ARTÍCULO 101. ...

I. ...

II. El Consejo de la Judicatura en pleno se constituirá en Jurado Calificador del concurso de oposición. Las **Consejeras** y Consejeros deberán excusarse de intervenir en el examen de las **personas** aspirantes respecto de quienes **tengan impedimento** para actuar con imparcialidad, caso en el que **se les sustituirá** por **una persona** suplente, **la cual** será **designada con** el mismo mecanismo por el cual **se seleccionó a** la o el Consejero propietario.

El Jurado Calificador tomará sus decisiones por mayoría de votos y será presidido por quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo. En caso de excusa de la **persona titular de la Presidencia, se le sustituirá por una persona integrante del Consejo que haya sido designada** por el Tribunal Superior y que tenga mayor antigüedad en la función judicial.

III. El Jurado Calificador examinará a **quienes participen y se registrá por los principios de excelencia,** transparencia, objetividad, exhaustividad, imparcialidad, profesionalismo, **independencia y paridad de género** respecto de la materia de la magistratura en la que concursan y en otras relacionadas con aquella.

IV. ...

- V. **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** propondrá, para su ratificación, al Congreso del Estado, a una de las personas que integran la terna. La ratificación se efectuará por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes en la sesión respectiva, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta **y se deberá aplicar el principio de paridad de género**. En caso que el Congreso no resolviere en dicho plazo, ocupará el cargo la persona propuesta por **quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado**.

En caso que el Congreso rechace la propuesta, **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** enviará una nueva, de entre las personas a que se refiere el párrafo anterior. Si esta segunda propuesta fuere rechazada, ocupará el cargo **la última persona integrante** de la terna, quien deberá ser **designada** por el Congreso.

ARTÍCULO 107. El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco **personas consejeras, su elección deberá garantizar la alternancia y paridad de género, y se designarán** de la siguiente forma:

- I. **En primer lugar** será la **persona titular de la Presidencia** del Tribunal Superior de Justicia, quien lo será también del Consejo.
- II. **En segundo y tercer lugar se designarán a** Magistradas y Magistrados por el voto de la mayoría de **las personas integrantes** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre

quienes tengan, por lo menos, una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la magistratura.

- III. **En cuarto lugar se hará la designación** por el voto secreto de las dos terceras partes de **quienes integren el Congreso del Estado**, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
- IV. **En quinto lugar se hará la designación** por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Las **personas designadas** de acuerdo a las fracciones III y IV, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 104 de esta Constitución y representar a la sociedad civil. Además recibirán remuneración igual a la que perciben las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 108. Salvo quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las demás **personas que integren el Consejo** durarán cinco años en el cargo, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente, **con base en el principio de paridad de género y sin la posibilidad de ser** nombrada para uno nuevo. **Aquellas Consejeras y Consejeros que hayan sido elegidos** por el Tribunal Superior de Justicia, **al terminar su encargo**, regresarán, **en su caso**, como titulares de la Sala que ocupaban al momento de su designación, **y quienes les** hayan sustituido **se les considerará**, de manera preferente, para la titularidad de aquellas salas vacantes o de nueva creación.

Las **personas** integrantes del Consejo ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Asimismo, las y los cónyuges y parientes en línea recta de **las personas que integren el Consejo**, así como sus parientes colaterales dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ser simultáneamente **integrantes** del mismo o de sus órganos auxiliares y unidades administrativas.

ARTÍCULO 110. ...

- I. a IV. ...
- V. Elegir la terna que se enviará al Congreso del Estado para cubrir las ausencias absolutas o temporales de las **Magistradas** y Magistrados.
- VI. **Aplicar la paridad de género en el nombramiento de juezas y jueces de primera instancia y menores**, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción.
- VII. Acordar las renunciaciones que presenten las **juezas** y jueces de primera instancia y menores.
- VIII. Acordar el retiro forzoso de las **Magistradas** y Magistrados.
- IX. Suspender en sus cargos a las **Magistradas** y Magistrados; **así como a juezas y jueces de primera instancia y menores**, en los casos que proceda.

X. a XIV. ...

XV. Nombrar **al personal** de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura, y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renunciaciones.

XVI. a XVIII. ...

...

ARTÍCULO 113. Las leyes reglamentarias, los acuerdos del Pleno y demás disposiciones administrativas establecerán las bases para la formación y actualización **del funcionariado**, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de **experiencia**, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y **paridad de género**.

...

...

ARTÍCULO 114. **Juezas** y **Jueces** de primera instancia y menores **se nombrarán** mediante concurso de oposición en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial y **bajo el principio de paridad de género**.

Protestarán sus cargos ante la **persona funcionaria** que indique dicho ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0793/2020 I P.O.

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0585/2019 I P.O.**, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 148/2020

ARTÍCULO PRIMERO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del citado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

== = El LIC.JESÚS MANUEL TARIN CASILLAS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

C E R T I F I C A

== =Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No.25 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre del 2020, en el punto No. 7 del Orden del día, se presentó el siguiente punto:

Séptimo. – Se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud signada por parte del Tesorero Municipal Ing. Israel Mendoza Sosa a través del cual requiere autorización para llevar a cabo la reasignación presupuestal de diversas partidas debido a que por falta de suficiencia presupuestal se requirió hacer modificaciones relativas a transferencias entre cuentas e incremento al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Rosario, Chihuahua aprobado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre del 2019, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los arts. 41,42 y 176 de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua para su aprobación en su caso.

Y una vez que se analizó, debatió y discutió el asunto, el mismo fue aprobado por unanimidad por parte de los Integrantes del H. Ayuntamiento presentes, quedando en los siguientes términos:

===== ACUERDO. - =====

ACUERDO. – PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones en general al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Rosario, Chihuahua con fundamento en lo dispuesto por los arts. 41,42 y 176 de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Se reduce el presupuesto en dos cuentas correspondientes a la Dirección de Presidencia en los siguientes términos:

Cuentas	Concepto	Cantidad
369	Otros Servicios de Información	-\$569,133.28
381	Gastos de informe de Gobierno	-\$ 70,000.00

En totalidad la reducción asciende a **\$ 639,133.28 (seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 28/100 m.n.)** cantidad que se reasigna de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Cantidad
253	medicinas y productos farmacéuticos	\$100,000.00
246	material eléctrico y electrónico	\$60,000.00
244	madera y productos de madera	\$23,151.28
296	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$50,000.00
351	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$30,000.00
261	combustibles, lubricantes y aditivos	\$305,982.00
296	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$70,000.00

Así mismo se realizaron Incrementos al presupuesto por la cantidad de **\$ 3,070,000.00 (tres millones setenta mil pesos 00/100 m.n.)** debido a la ejecución de obras y acciones convenidas con el estado por los siguientes conceptos:

- 1.- Programa emergente de empleo temporal. **\$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- 2.-Rehabilitación de parque en la localidad de Valle del Rosario. **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**
- 3.-Rehabilitación de canales de riego en varias localidades. **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**
- 4.-Construcción de barda perimetral e instalación de baños públicos en el panteón municipal. **\$790,000.00 (setecientos noventa mil pesos 00/100 m.n.)**
- 5.-Construcción de parque infantil en la localidad de la huerta. **\$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.)**

Y se ven reflejados dichas modificaciones, transferencias e incrementos a continuación:

MUNICIPIO DE ROSARIO**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

		TOTAL:	
1100	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$3,565,800.00
301	Presidencia	696,000.00	
501	Secretaria	282,000.00	
601	Tesorería	234,000.00	
801	Seguridad Pública	300,000.00	
1001	Obras Públicas	342,000.00	
1201	Servicios Municipales	761,400.00	
2401	Desarrollo Rural	414,000.00	
401	Oficialia mayor	126,000.00	
101	regidores	302,400.00	
201	Sindicatura	108,000.00	
1200	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$2,000,000.00
301	Presidencia	1,800,000.00	
501	Secretaria	0.00	
601	Tesorería	0.00	
801	Seguridad Pública	0.00	
1001	Obras Públicas	0.00	
1201	Servicios Municipales	0.00	
2401	Desarrollo Rural	0.00	
401	Oficialia Mayor	0.00	
101	Regidores	0.00	
606	Catastro	0.00	
201	Sindicatura	0.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$3,491,026.41
301	Presidencia	779,728.50	
501	Secretaria	302,891.10	
601	Tesorería	337,982.25	
801	Seguridad Pública	170,070.00	
1001	Obras Públicas	265,635.00	
1201	Servicios Municipales	353,328.60	
2401	Desarrollo Rural	378,297.60	
401	Oficialia mayor	243,542.40	
101	Regidores	469,800.00	
201	Sindicatura	189,750.96	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		\$192,000.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	72,000.00	
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	25,000.00	

214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	20,000.00	
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	75,000.00	
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00	
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$220,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	220,000.00	
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$233,151.28
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00	
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	30,000.00	
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	43,151.28	
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00	
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	80,000.00	
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000.00	
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,000.00	
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$304,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0.00	
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	300,000.00	
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	4,000.00	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,425,982.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,425,982.00	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$40,000.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	30,000.00	
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00	
273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,000.00	
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD		\$0.00
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00	
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00	

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$1,428,848.20
291 HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00	
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	20,000.00	
293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL, Y RECREATIVO	5,000.00	
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00	
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,273,848.20	
297 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	100,000.00	
3100 SERVICIOS BÁSICOS		\$1,126,000.00
311 ENERGÍA ELÉCTRICA	900,000.00	
312 GAS	10,000.00	
313 SERVICIO DE AGUA	20,000.00	
314 TELEFONIA TRADICIONAL	1,000.00	
315 TELEFONIA CELULAR	30,000.00	
316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	25,000.00	
317 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	130,000.00	
318 SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFICOS	0.00	
319 OTROS SERVICIOS	10,000.00	
3200 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA		\$10,000.00
326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$406,800.00
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	406,800.00	
333 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	
334 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	
339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	0.00	

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$240,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,000.00	
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00	
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	80,000.00	
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	
347	FLETES Y MANIOBRAS	150,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		\$276,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	60,000.00	
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	4,000.00	
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,000.00	
356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	
357	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	45,000.00	
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	35,000.00	
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,000.00	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$59,489.01
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,000.00	
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	54,489.01	
365	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO DE VIÁTICOS		\$352,000.00
371	PASAJES AÉREOS	20,000.00	
372	PASAJES TERRESTRES	0.00	
374	AUTOTRANSPORTE	0.00	
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	332,000.00	
376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$428,000.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	350,000.00	
382	OTROS GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0.00	
381	GASTOS POR ATENCION A VISITANTES	5,000.00	

	381 GASTOS DE INFORME DE GOBIERNO	70,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$100,000.00
	391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	30,000.00	
	392 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
	392 GASTOS DE ESCRITURACION	10,000.00	
	398 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	50,000.00	
4300	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		\$152,000.00
	436 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	2,000.00	
	439 OTROS SUBCIDIOS	150,000.00	
4400	AYUDAS SOCIALES		\$3,803,092.48
	441 DESPENSAS	140,000.00	
	441 APOYOS PARA SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD	240,000.00	
	441 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	20,000.00	
	441 OTRAS AYUDAS SOCIALES	2,523,092.48	
	442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	700,000.00	
	443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00	
	445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00	
	448 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000.00	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$40,000.00
	511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00	
	515 COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	10,000.00	
	519 OTROS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000.00	
5200	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	5,000.00	\$5,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	70,000.00	\$70,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$10,000.00
	551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$34,000.00
	563 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	20,000.00	
	564 CALEFACION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	10,000.00	
	565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	2,000.00	
	566 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	2,000.00	
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	\$0.00

581 TERRENOS		
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		8,247,640.00
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL		
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	8,247,640.00	
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		\$600,000.00
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	600,000.00	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$32,994.36
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	32,994.36	
TOTAL		\$31,893,823.74

SEGUNDO.- Remítase el ñpresente acuerdo ante la Secretaria General de Gobierno para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y posterior entrada en Vigor.

= = =Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Rosario, Chih., a los 27 días del mes de noviembre del dos mil veinte. DOY FE =

ATENTAMENTE

**LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO, CHIH
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; RESPECTO A LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COORDINACIONES Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA, QUE ACTÚEN COMO COORDINADAS EN MATERIA FISCAL FEDERAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14, DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, fracción I, 43, 116, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, párrafos primero y segundo, fracción VII, 2 párrafo primero, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 56, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, párrafo segundo, y 13, del Código Fiscal de la Federación; Cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; Cláusula Cuarta, párrafo cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, del 08 de julio de 2020; 1, 4, 5, 7, 8, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, y 48, párrafo primero, Apartado A, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, reformado por Acuerdo Número 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 2, párrafo primero, fracción I, y 24, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua contará como parte de la administración pública centralizada, con la Secretaría de Hacienda;

- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, y en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, incluyendo las derivadas de los convenios fiscales y financieros celebrados con el Gobierno Federal y los municipios; así como para llevar el control de vacaciones del personal en apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo.

- III. Que de conformidad a los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; existe una colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Chihuahua, para el ejercicio de las funciones de administración de las contribuciones y accesorios ahí señalados, incluso sobre diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, y sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, entre otras acciones que permiten mejorar la presencia fiscal y la eficacia recaudatoria entre ambos niveles de gobierno.

- IV. Que conforme el artículo 48, párrafo primero, letra A, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, reformado por Acuerdo Número 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017, la Dirección de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para autorizar las vacaciones del personal al servicio del Poder Ejecutivo; asimismo, que de acuerdo al artículo 8, párrafo primero, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda citado, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para controlar las vacaciones del personal en apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo; y que de conformidad al artículo 7, del mismo Reglamento, el Secretario de Hacienda puede ejercer de forma directa las funciones atribuidas a los Titulares de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de optimizar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, procedo a emitir el siguiente

ACUERDO:

Para efectos de los artículos 13 y 14, de Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

PRIMERO: Las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a esta Secretaría, que actúen como coordinadas en materia fiscal federal, en términos de los artículos 13 y 14, de Ley de Coordinación Fiscal, contarán con el siguiente periodo general de vacaciones, en el cual no se computarán los plazos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian por las mismas en dicha materia; siendo el siguiente:

- Periodo general de vacaciones del 2020, comprende los días del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021.

SEGUNDO: Se señala que lo previsto en el resolutivo PRIMERO, es sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13, del Código Fiscal de la Federación, y 18, de la Ley Aduanera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Así lo acordó, y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/165/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/165/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, VISITA FAMILIARES Y VISITA CONYUGAL A LOS DIFERENTES CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO POR EL PERIODO DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NÚMERO 1 EN CHIHUAHUA, CHIH. UBICADO EN LA PROLONGACIÓN PERIFÉRICO LOMBARDO TOLEDANO KM 7.5, AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA.
DOS	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA OFICIALES DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NUMERO 3 EN CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, UBICADO EN CALLE BARRANCO AZUL # 1560, COL. TORIBIO ORTEGA.
TRES	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA OFICIALES Y FAMILIARES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NUMERO 4 EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA UBICADO EN KM 5.5 DE LA CARRETERA A JIMÉNEZ.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 15:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, DE ACUERDO LAS INDICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/166/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/166/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SOPORTE FUNCIONAL PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EBS DE ORACLE POR UN PERIODO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SERVICIO DE SOPORTE FUNCIONAL REMOTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA E-BUSINESS SUITE DE ORACLE (EBS)

DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 04 DE ENERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN EL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, 2º PISO CENTRO DE DATOS O DE MANERA REMOTA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-043/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-043/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASERJET MONOCROMATICAS PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-043/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	Adquisición de impresoras laserjet monocromáticas para diferentes Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud.	140

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre **16 de diciembre de 2020 y el 28 de diciembre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de manera editable a los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **28 de diciembre de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

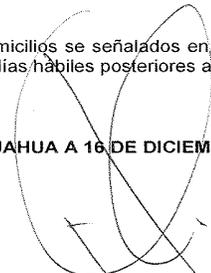
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes en los domicilios señalados en las bases rectoras del presente procedimiento, a más tardar el 31 de diciembre 2020. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DE 2020


C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-044/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-044/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLITS EN EL ALMACEN CENTRAL Y HOSPITAL GENERAL DE JUAREZ.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-044/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de minisplits en el almacén central.	5
2	Suministro e instalación de minisplits en el Hospital General de Juárez	1

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre **16 de diciembre de 2020 y el 28 de diciembre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de manera editable a los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **28 de diciembre de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que solo podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes en los domicilios señalados en las bases rectoras del presente procedimiento, a más tardar el 31 de diciembre 2020. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DE 2020

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la X Sesión Ordinaria de 2020, que tuvo verificativo el 26 de noviembre del presente año, en desahogo al octavo punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 8 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el contador Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al Área de Evaluación y Desempeño de la Dirección Financiera de esta Junta Central, quien comenta lo siguiente: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, nos está solicitando se apruebe por este Consejo, si así lo autorizan, la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, que se puede observar en la imagen, derivado de la devolución de unos recursos provenientes de una devolución de I.V.A., ampliar su presupuesto de gastos del 2020 por ochocientos mil pesos, que se observa en la imagen en la parte sombreada donde está el ingreso, y en la parte de abajo pueden observar el rubro de inversiones, que es donde se van a aplicar los ochocientos mil pesos, adicional a lo que ya tenía presupuestado y prácticamente se va a aplicar este recurso en la ampliación a la red hidráulica; así de sencilla es la propuesta que nos solicita la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi.

Modificación de Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2020 de la JMAS Guachochi

Cifras en Miles

Modificación	Objeto	Presupuesto Aprobado:	Presupuesto Modificado:
Trigésimo Cuarto	Ampliación de presupuesto de ejercicio fiscal 2020	Ingresos Totales	Ingresos
			Recuperación de IVA
		TOTAL	TOTAL
		Servicios Personales	Servicios Personales
		Materiales y Suministros	Materiales y Suministros
		Servicios Generales	Servicios Generales
		SUMA DE GASTOS	SUMA DE GASTOS
		Inversiones propias	Inversiones propias*
		TOTAL DE EGRESOS	TOTAL DE EGRESOS
		DIFERENCIA	DIFERENCIA
		5,923	5,923
			800
		5,923	6,723
		2,162	2,162
		1,311	1,311
		1,928	1,928
		5,402	5,402
		522	1,322
		5,923	6,723
		0	0

* Ampliación de red hidráulica.

Dando por concluido el presente punto por parte del C.P. Manuel Valdez Aguirre, toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, quien procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para, si así lo consideran, emitir su respectiva aprobación de la manera acostumbrada, es decir, levantando su mano. Acto seguido el consejo procede a emitir lo siguiente:

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 61/Ordinario/2020; los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 Inciso B) Fracción I y 13 BIS fracción VI XXI, 16 fracción I y V, 24 BIS fracción V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2020, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua; de tal forma, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación en su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Mismo que se identifica como "Anexo J.M.A.S. Guachochi", y que forma parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

“ANEXO J.M.A.S. GUACHOCHI”

CONSTANCIA

Lic. Nadia Maribel González García, secretaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua, hace constar y certifica:

PRIMERO. - Que en Sesión de Consejo de fecha 15 de septiembre del año 2020, en el desahogo del sexto punto del Orden del día de la Sesión del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, la modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua, conforme a lo siguiente:

EXTRACTO

A continuación, y siguiendo con el desahogo del orden del día, en su **punto número 6** del mismo, se presenta lo relativo a solicitud para la aprobación de modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente del Consejo concede el uso de la voz a la Directora Financiera de este organismo operador para que haga la exposición correspondiente, quien en uso de la voz manifiesta que este organismo solicita a Consejo, la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, derivado de la devolución de unos recursos provenientes de una devolución de I.V.A., por ochocientos mil pesos, cuyo destino será utilizado para obras de red hidráulica.

Por lo que el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi queda de la siguiente manera:

Dice:

TRIGÉSIMO CUARTO. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020

	Presupuesto 2020	
INGRESOS	\$5,923,259.73	100%
POR SERVICIOS DE AGUA, ALC. Y SANEAMIENTO	\$5,623,701.27	96%
POR DERECHOS DE FRACC. Y CONEXIONES	\$200,842.42	3%
RESTO DE INGRESOS	\$98,716.04	1%
EGRESOS	\$5,401,592.67	96%
SERVICIOS PERSONALES	\$2,161,978.85	40%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,706,612.54	32%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$445,288.18	8%
SEGURIDAD SOCIAL	\$2,082.39	0%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$7,995.74	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,311,471.13	22%
MATER DE ADMON, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$83,899.26	1%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$11,075.67	0%
MAT Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$882.41	0%
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$67,789.45	1%

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$242,236.43	4%
VESTUARIO, BLANCOS, PREN. DE PROT Y ARTICULOS DEPORTI	\$15,320.34	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$890,267.57	15%
SERVICIOS GENERALES	\$1,928,142.69	34%
SERVICIOS BASICOS	\$925,120.53	15%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$74,529.94	1%
SERV PROF, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$192,755.53	3%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$124,953.55	4%
SERVICIOS DE INST, REPARACION, MANT Y CONSERVACION	\$138,578.88	2%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$122,656.04	2%
SERVICIOS OFICIALES	-	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$349,548.22	7%

INVERSIONES NUEVAS	\$521,667.08	4%
---------------------------	---------------------	-----------

INMUEBLES	\$100,000.00	1%
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$50,000.00	1%
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$171,667.08	1%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMEINTAS	\$30,000.00	0%
OTROS BIENES MUEBLES	\$40,000.00	0%
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	\$130,000.00	1%

CREDITOS	-	0%
-----------------	---	-----------

SUMAN LOS EGRESOS	\$5,923,259.75	100%
--------------------------	-----------------------	-------------

AHORRO O DESAHORRO	\$0.00	
---------------------------	---------------	--

Debe Decir:

TRIGÉSIMO CUARTO. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020

	Presupuesto 2020	
INGRESOS	\$6,723,259.73	100%
POR SERVICIOS DE AGUA, ALC. Y SANEAMIENTO	\$5,623,701.27	84%
POR DERECHOS DE FRACC. Y CONEXIONES	\$200,842.42	3%
RESTO DE INGRESOS	\$98,716.04	1%
IVA RECUPERADO	\$800,000.00	12%
EGRESOS	\$5,401,592.67	80%
SERVICIOS PERSONALES	\$2,161,978.85	32%

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,706,612.54	25%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$445,288.18	7%
SEGURIDAD SOCIAL	\$2,082.39	0%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$7,995.74	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,311,471.13	20%
MATER DE ADMON, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$83,899.26	1%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$11,075.67	0%
MAT Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$882.41	0%
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$67,789.45	1%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$242,236.43	4%
VESTUARIO, BLANCOS, PREN DE PROT Y ARTICULOS DEPORTI	\$15,320.34	0%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$890,267.57	13%
SERVICIOS GENERALES	\$1,928,142.69	29%
SERVICIOS BASICOS	\$925,120.53	14%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$74,529.94	1%
SERV PROF, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$192,755.53	3%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$124,953.55	2%
SERVICIOS DE INST, REPARACION, MANT Y CONSERVACION	\$138,578.88	2%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$122,656.04	2%
SERVICIOS OFICIALES	-	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$349,548.22	5%

INVERSIONES NUEVAS	\$1,321,667.08	20%
---------------------------	-----------------------	------------

INMUEBLES	\$100,000.00	1%
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$50,000.00	1%
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$171,667.08	3%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMEINTAS	\$30,000.00	0%
OTROS BIENES MUEBLES	\$40,000.00	1%
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	\$930,000.00	14%

CREDITOS	-	0%
-----------------	----------	-----------

SUMAN LOS EGRESOS	\$6,723,259.75	100%
--------------------------	-----------------------	-------------

AHORRO O DESAHORRO	\$0.00	
---------------------------	---------------	--

Una vez expuesto lo anterior, y sin más intervención se aprueba solicitud de modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua, de la misma manera el consejo instruye al Director Financiero para que esta modificación sea enviada al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para someterlo ante este último y de ser aprobado se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con los artículos 25, en relación al 17 fracción IV de la ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. - Procédase a solicitar su autorización al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua según lo dispuesto en el artículo 13 bis fracción VI, 21 bis fracción IV y 24 bis fracción II y, V, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como a solicitar la publicación de la presente constancia en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Cd. Guachochi, Chihuahua; a 15 de septiembre del año 2020.



LIC. NADIA MARIBEL GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-
2020
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de dotación de bacteria para el ejercicio 2021, según la necesidad de tratamiento de aguas residuales de la Planta Tratadora de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Chih. De conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 23 de Diciembre del 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 08 de Enero del 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de coctel de bacterias para el ejercicio 2021, según la necesidad de tratamiento de aguas residuales de la Planta Tratadora de la Junta Municipal.	\$ 543,788.52	\$ 1,359,471.31

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D, con fecha reciente.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020, siendo exigible durante el mes de enero de la del ejercicio 2021.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 16 de Diciembre de 2020 al 07 de Enero del 2021, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 36ava, No 1870, Col Lerdo, CP 31520, Cuauhtémoc Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Calle 36ava #1870, Col. Lerdo C.P. 31520, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 07 de Enero del 2021. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMAS DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-
2020
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de dotación de gasolina y diésel para el ejercicio 2021, para la flotilla vehicular de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc. De conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 11:00 Horas, del día 23 de diciembre del 2020.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 11:00 Horas, del día 08 de enero del 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de gasolina, para el ejercicio 2021.	\$ 700,780.04	\$ 1,751,950.11
2	Servicio de dotación de diésel, para el ejercicio 2021.	\$1,051,170.06	\$2,627,925.16

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D, de fecha reciente.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2020, siendo exigible para el mes de enero del ejercicio 2021.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 16 de diciembre de 2020 al 07 de enero del 2021, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 36ava, No 1870, Col Lerdo, CP 31520, Cuauhtémoc Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Calle 36ava #1870, Col. Lerdo C.P. 31520, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 07 de enero del 2021. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMASCUAUHTÉMOC, CHIH.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL UTCAM /REM-FAM-SUP/03/2020

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIH; CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL UTCAM/REM-FAM-SUP/03/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDAS SOLARES REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO MISMA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
UNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELDAS SOLARES, CONTEMPLANDO TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASI COMO REALIZAR LOS TRÁMITES DE INTERCONEXIÓN ANTE LA CFE; ADEMÁS DE PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN AL MENOS PARA 4 PERSONAS DE LA UTCAM	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, VIALIDAD VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN N° 1201 COL. LA LAGUNITA CD. CAMARGO, CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO DE LAS BASES RECTORAS

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACION	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL (16 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2020), EN UN HORARIO DE LAS 08:00 A 16:00 HRS. Y EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN http://utcarmargo.edu.mx/portal/A PARTIR DEL 16/DIC/2020 Y VISITA A LAS INSTALACIONES: EL DÍA 18 DE DICIEMBRE 2020 EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A 14:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA (22/12/2020) EN PUNTO DE LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA UBICADA EN EDIFICIO DE DOCENCIA, SITO EN VIAL. VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28/12/2020 10:00 HRS. , EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA UBICADA EN EDIFICIO DOCENCIA, SITO EN VIALIDAD VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, CHIHUAHUA.		

A.-ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA EN EL ÁREA DE JURÍDICO, UBICADA EDIFICIO DE DOCENCIA, CITO EN VIALIDAD VICTORIA THOMAS DE GARZA CASTILLÓN # 1201 COL. LA LAGUNITA DE LA CD. DE CAMARGO, CHIHUAHUA. Y EN <http://utcarmargo.edu.mx/portal/> DESDE LA PUBLICACIÓN A LA CONVOCATORIA, HASTA UN DÍA HABIL PREVIO

2. EL COSTO DE PARTICIPACION DEBERA REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION Y ACOMPAÑAR EL COMPROBANTE.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN;
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA
3. - **DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERA PRESENTAR**
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CON NOMBRE Y FRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$349,948.80 (TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.).
 - OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL SAT (32-D) VIGENTE.
 - OPINION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTES Y POSITIVA POR LA RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FISICO O EL MEDIO ELECTRONICO UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDADDE NO ENCONTRARSE EN ALGUNODE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

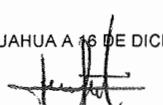
EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EN PODER DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO LOS ARTICULOS Y/O SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 25 DE MARZO 2021 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ARTICULOS Y EL SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO EN ESTA LICITACION, SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50% MISMO QUE DEBERÁ GARANTIZARSE DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA LICITACION DE MÉRITO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 07 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ADQUISICIÓN DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACION DE SATISFACTORIA DEL SERVICIO Y LOS BIENES ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACION NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR, QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO.

CAMARGO, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020


 MTRA. JULIETA SOLÍS TANNER
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO



**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

IEE/CE108/2020

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE BOCOYNA, CUSIHUIRIACHI Y GALEANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**ANTECEDENTES**

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral y fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. **936/2015-VIII P.E.**, mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave **INE/CG661/2016**, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de

¹ En adelante Reglamento de Elecciones.

aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

VI. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El uno de julio del presente año, se publicaron en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Última reforma al Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave **INE/CG164/2020**, mediante el cual se reformó el Reglamento de Elecciones con sus respectivos anexos.

VIII. Creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintitrés de julio del presente año se creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento del procedimiento de selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral², para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

IX. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021. El siete de agosto del dos mil veinte, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG188/2020** mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

² En delante Comisión.

X. Emisión de Convocatoria Pública Incluyente para la integración de Asambleas Municipales. El diecinueve de agosto de dos mil veinte, a través de la determinación de clave **IEE/CE43/2020**, este Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las Asambleas Municipales de dicho ente público en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XI. Aprobación del marco geográfico a utilizarse en los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El veintiséis de agosto siguiente, mediante acuerdo de clave **INE/CG232/2020**, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, aprobó el marco geográfico a utilizarse en los procesos electorales federal y locales 2020-2021, ratificando el definido para el Estado de Chihuahua en el acuerdo **INE/CG379/2017**.

XII. Determinación de fechas para la conclusión del periodo de precampañas y la captación de apoyo ciudadano en el Estado de Chihuahua, para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG289/2020**, en virtud del cual dio cumplimiento a la ejecutoria **SUP-RAP46/2020**, y ejecutó su facultad de atracción para determinar la fecha de conclusión de los periodos de precampañas y captación de respaldo ciudadano de cada entidad federativa, para los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, que para el caso de Chihuahua, son los siguientes:

- a. **Conclusión de precampañas:** treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

XIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de septiembre de la presente anualidad, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XIV. Modificación de diversos plazos y actividades previstas en la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto en el Proceso Electoral Local 2020-2021. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el máximo órgano de dirección del instituto, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE57/2020**, mediante el cual aprobó la modificación a diversos plazos y actividades previstas en la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales de dicho ente público en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XV. Proceso electoral local 2020-2021. Atento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, así como la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Sindicaturas de esta entidad federativa, inició el uno de octubre del año en curso.

XVI. Emisión de la Segunda Convocatoria Pública Incluyente para la integración de Asambleas Municipales. El veintiuno de octubre de la presente anualidad y mediante acuerdo de clave **IEE/CE68/2020**, este Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió la Segunda Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las Asambleas Municipales de dicho ente público en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XVII. Emisión del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral. El uno de diciembre de dos mil veinte, a través del acuerdo de clave **IEE/CE100/2020**, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

XVIII. Acuerdo del Consejo Estatal de este órgano comicial por el que se aprueba el dictamen de la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto y, en consecuencia, se designa a las y los integrantes de los sesenta y siete órganos desconcentrados enunciados, en el Proceso Electoral Local 2020-2021. El mismo uno de diciembre de este año, se emitió el

acuerdo de clave **IEE/CE102/2020** del Consejo Estatal de este instituto, por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de este organismo comicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 65, numeral 1, inciso a), f) y o), de la ley electoral local, estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales locales, así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Asimismo, el inciso l) del precepto invocado, establece la atribución del Consejo Estatal para designar a las y los integrantes de las Asambleas Municipales y supervisar sus actividades.

En tal virtud, el máximo órgano de dirección de este Instituto es competente para emitir la presente determinación, ya que el presente acuerdo se emite con el fin de hacer viables y efectivas las labores de las Asambleas Municipales de Bocoyna, Cusihiuriachi y Galeana.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley

Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; preparar, organizar, desarrollar y calificar las elecciones de las Juntas Municipales correspondientes a las secciones establecidas en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Principios rectores de la función electoral. Conforme a lo mencionado en el considerando precedente, siendo el Instituto Estatal Electoral la autoridad depositaria de

dicha materia, y en términos del artículo 52 de la ley comicial, el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

QUINTO. Asambleas municipales. De conformidad con lo expuesto con el artículo 51, fracciones I y II de la ley electoral local, el Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente, y órganos desconcentrados, de carácter transitorio.

Ahora bien, en lo que interesa a la presente determinación, los aludidos órganos desconcentrados se integran en la forma que sigue:

- I. Asambleas Distritales: cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito³; y
- II. Asambleas Municipales, una en cada cabecera municipal⁴, que funcionarán durante el proceso electoral.

Asimismo, en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado, se dispone que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales.

En relación a las asambleas municipales de Bocoyna, Cusihuirachi y Galeana, este Consejo Estatal considera necesario determinar su domicilio en lugar diverso a la cabecera municipal de cada una de ellas, en virtud de presentarse dos distintas causas que generan el deber de esta autoridad para proveer lo conducente al adecuado funcionamiento de las mismas, con el fin último de garantizar en dichas localidades la celebración ordenada y pacífica de las próximas elecciones; a saber:

³ En Chihuahua y Juárez podrán instalarse, además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.

⁴ Cabeceras que se establecen en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- a. Que tales localidades carecen de la infraestructura tecnológica suficiente que garantice una adecuada comunicación entre las oficinas centrales y dichos órganos delegacionales; y
- b. La inexistencia de inmuebles que reúnan las condiciones de espacio, operatividad y seguridad para albergar sus instalaciones.

En razón de ello, es que se estima adecuado que las asambleas electorales referidas se instalen respectivamente, en los poblados de San Juanito, Colonia Cusi (Ojo de Agua) y Abdenago C. García (Lagunitas), por ser cada una de ellas, las demarcaciones con mayor número de población e infraestructura en sus correspondientes municipalidades.

Resulta orientador a lo antes señalado, el resultado del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año dos mil diez⁵, como se ilustra en la siguiente tabla:

Municipio	Localidad	Población	Viviendas particulares habitadas que disponen computadora	Viviendas particulares habitadas que disponen línea telefónica fija
Bocoyna	Bocoyna	796	43	58
	San Juanito	10,535	623	592
Cusihuirachi	Cusihuirachi	63	3	0
	Colonia Cusi (Ojo de Agua)	307	20	10
Galeana	Hermenegildo Galeana	926	42	80
	Abdenago C. García (Lagunitas)	2,113	117	194

⁵ Consultable en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2010/microdatos/iter/08_chihuahua_2010_iter_xls.zip

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la instalación, en su momento, de las Asambleas Electorales de Bocoyna, Cusihuirachi y Galeana de este Instituto Estatal Electoral, en las localidades de San Juanito, Colonia Cusi (Ojo de Agua) y Abdenago C. García (Lagunitas), respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periodo Oficial del Estado.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria** de **doce de diciembre**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **doce de diciembre de dos mil veinte**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria**, de **doce de diciembre de dos mil veinte**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día **doce de diciembre** de dos mil veinte, a las **21:20** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

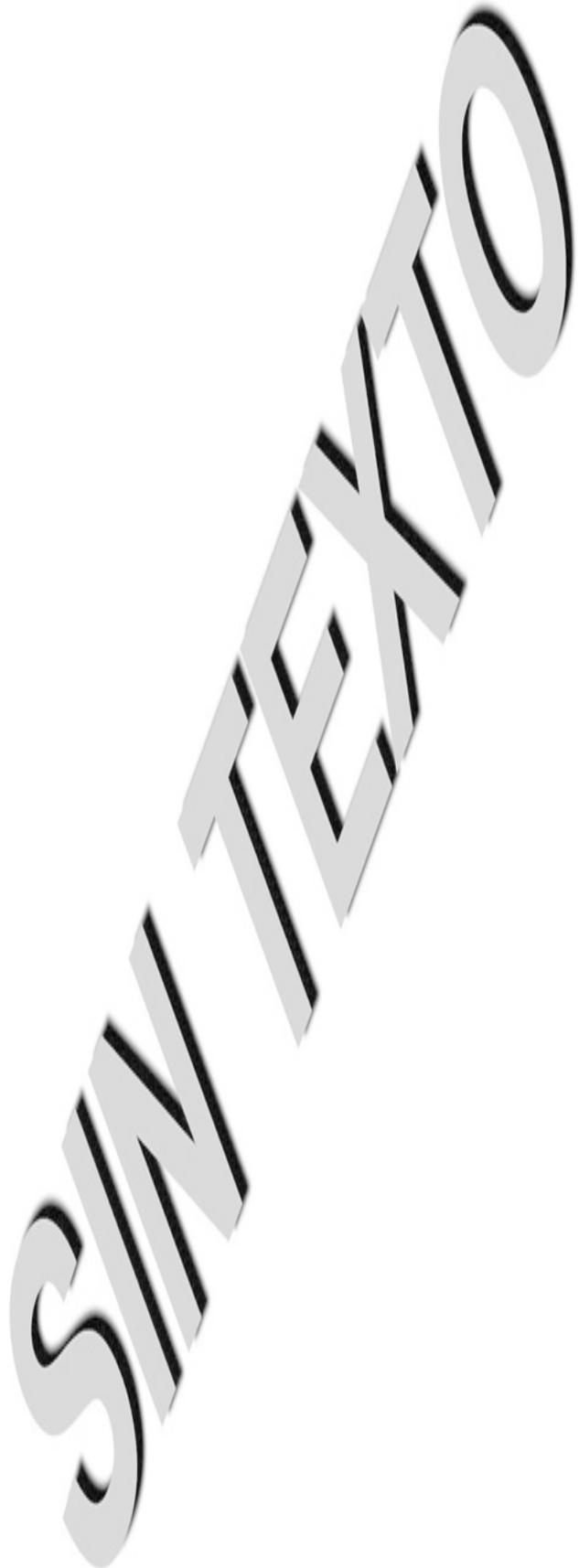
C. CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ. PRESENTE.

En el expediente número 273/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de ACREDITAR DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ, promovidas por la C. MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ CALDERA, existe un auto que a la letra dice:
--- AUTO QUE ORDENA EL EDICTO: ---
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. --- Vistos los autos en el Expediente Número 273/2019 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ, promovidas por la C. MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ CALDERA, y toda vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia del Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de EDICTO al C. CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá de ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES; el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con antelación.
--- N O T I F I Q U E S E --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.
--- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO 5. --- CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. --- CONSTE. --- Clave: 7035 smlars. ---
--- AUTO DE RADICACION: ---
--- EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. --- VISTOS los autos en el Expediente número 273/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ, promovidas por la C. MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ CALDERA POR SUS PROPIOS DERECHOS; y toda vez que por un error involuntario se acordó incorrectamente en el auto de radicación la fecha de nacimiento del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ, por lo que de conformidad con el Artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares, por lo cual, se procede a subsanar dicha actuación debiendo quedar en los siguientes términos:
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ---
--- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, presentado por parte de la C. MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ CALDERA POR SUS PROPIOS DERECHOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ. Primeramente se le PREVIENE A LA OCURSANTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS para que señale domicilio donde habitaba el C. CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ para estar en posibilidades girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio que tenga bien en señalar; así mismo como para poder turnar los autos a la C. Oficial Notificadora y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente, una vez cumplido lo anterior se citara a las partes a la audiencia que prevé el Artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
--- Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor CESAR OMAR SALCIDO DE LA CRUZ, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en esta la localidad de Jiménez, Chihuahua. Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Defensoría Pública ubicada en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Arteaga S/N, Colonia Ladrillera de esta Ciudad, y autorizando a las Licenciadas IVONNE MUELA ROMERO y ROCIO ELIZABETH MONARREZ CORDERO, Defensoras Públicas Adscritas a este Tribunal, con Cédulas Profesionales registradas en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representación, y en caso de inébrica asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias, y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.
--- Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.
--- N O T I F I Q U E S E --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.
--- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 9. --- CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. --- CONSTE. --- Clave: 7327 smlars. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. JIMENEZ, CHIH., A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO.

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. NADIA GABRIELA ESCUDERO DELGADO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 329, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 409.477 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 AL FRENTE: 9.84 mts. Linda con Calle Manuel Ojinaga
 AL FONDO: 22.81 mts. Linda con Lote 2
 AL COSTADO DERECHO: 25.08 mts. Linda con Calle Nicaragua
 AL COSTADO IZQUIERDO: 28.28 mts. Linda con Carretera R.F.M.- Benito Juárez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 174 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:14 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
 BUENAVENTURA, CHIH.

NADIA GABRIELA ESCUDERO DELGADO 937-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANGEL CERVANDO ALMANZA RUIZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 108, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 6,339.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 AL NORTE: 74.00 mts. Linda con Calle Ojinaga
 AL SUR: 78.50 mts. Linda con Calle Cuahutemoc
 AL ESTE: 79.30 mts Linda con Calle 5 de Mayo
 AL OESTE: 88.00 mts Linda con Calle 2ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 177 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:33 horas del día 14 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
 BUENAVENTURA, CHIH.

ANGEL CERVANDO ALMANZA RUIZ 938-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAVIER ERNESTO ORNELAS QUEZADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 2, DE LA MANZANA 23, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 503.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 Al Norte: 23.45 mts. Linda con Calle Allende
 Al Sur: 17.50 mts. Linda con Enrique Spencer
 Al Este: 24.20 mts. Linda con Manuel Ornelas
 Al Oeste: 11.60 mts. + 4.05 mts. + 13.80 mts Linda con Magdalena Flores

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 136 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:33 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
 BUENAVENTURA, CHIH.

JAVIER ERNESTO ORNELAS QUEZADA 940-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARISOL ORTIZ NUÑEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE No. 7, DE LA MANZANA 343, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 965.17 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 AL NORTE: 31.83 mts. Linda con Lote 6
 AL SUR: 44.76 mts. Linda con Calle Adolfo López Mateos
 AL ESTE: 28.04 mts. Linda con Carretera R.F.M.- Benito Juárez
 AL OESTE: 25.43 mts. Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 148 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:55 horas del día 6 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 6 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
 BUENAVENTURA, CHIH.

MARISOL ORTIZ NUÑEZ 941-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ALONSO PRIETO MORENO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN PREDIO URBANO DE LA MANZANA 56B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,248.29 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	31.00 mts. Linda con Dagoberto Ornelas
Al Sur:	17.20 mts. Linda con Calle 12a
Al Este:	33.70 mts. + 6.85 mts + 24.60 mts Linda con Tomas Prieto Jurado
Al Oeste:	34.60 mts. + 15.00 mts Linda con Roberto Rodriguez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 138 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:51 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MANUEL ALONSO PRIETO MORENO

942-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ANGEL OLIVAS ROIVAL presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 7, DE LA MANZANA 367, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VALLE SIGLO XXI, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 366.63 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	15.00 mts. Linda con Calle Ecuador
Al Sur:	14.00 mts. Linda con Calle Claveles
Al Este:	24.30 mts. Linda con Calle Colombia
Al Oeste:	26.64 mts. Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 137 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:46 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

LUIS ANGEL OLIVAS ROIVAL

943-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. AGUSTIN GALINDO DE JESUS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 5, DE LA MANZANA 328, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 502.453 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.07 mts. Linda con Calle Manuel Ojinaga
AL FONDO:	20.02 mts. Linda con Lote 6
AL COSTADO DERECHO:	25.06 mts. Linda con Lote 4
AL COSTADO IZQUIERDO:	25.07 mts. Linda con Calle Nicaragua

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 151 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:26 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

AGUSTIN GALINDO DE JESUS

944-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAURO QUEZADA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 6, DE LA MANZANA 105, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CHAMIZAL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,164.14 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	24.70 mts. Linda con Lote 2
Al Sur:	25.40 mts. Linda con Calle Fco. Sarabia
Al Este:	46.00 mts. Linda con Lote 5
Al Oeste:	47.00 mts. Linda con Calle 21ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 139 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:59 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MAURO QUEZADA RODRIGUEZ

945-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE CORDOVA PINO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 337, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 320.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Calle Gardenias
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 3
Al Este:	16.00 mts. Linda con Lote 2
Al Oeste:	16.00 mts. Linda con Calle Venustiano Carranza

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 140 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:30 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

GUADALUPE CORDOVA PINO 946-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANGELICA MARTINEZ VILLA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 3, DE LA MANZANA 314, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 639.996 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.09 mts. Linda con Calle Manuel Ojinaga
AL FONDO:	20.02 mts. Linda con Lote 7
AL COSTADO DERECHO:	31.91 mts. Linda con Lote 2
AL COSTADO IZQUIERDO:	31.91 mts. Linda con Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 152 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:41 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ANGELICA MARTINEZ VILLA 947-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. UBALDO FRESCAS TARANGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 3 Y FRACCION DEL LOTE No. 4, DE LA MANZANA 32, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,031.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	23.30 mts.+ 8.60 mts. + 24.40 mts, Linda con Lote 1 y Lote 2
Al Sur:	48.70 mts. Linda con Calle Amapolas
Al Este:	17.00 mts. Linda con Calle 29ª
Al Oeste:	26.75 mts. Linda con Calle Acacia

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 141 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:35 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

UBALDO FRESCAS TARANGO 948-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUILLERMO FLORES FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado EN EL LOTE No. 8, DE LA MANZANA 288, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 382.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	19.60 mts, Linda con Lote 6-C
Al Sur:	30.70 mts. Linda con Lote 10
Al Este:	19.50 mts. Linda con Calle 51ª
Al Oeste:	17.00 mts. Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 142 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:49 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

GUILLERMO FLORES FLORES 949-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANTONIA YOLANDA ANDAZOLA QUEZADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LOS LOTES No. 5 Y 6, DE LA MANZANA 320, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,053.765 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

AL FRENTE: 48.44 mts. Linda con Calle Francisco Vila
AL FONDO: 35.45 mts. Linda con Lotes 3 y 4
AL COSTADO DERECHO: 25.09 mts. Linda con Lote 7
AL COSTADO IZQUIERDO: 28.32 mts. Linda con Carretera R.F.M.- Benito Juárez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 153 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ANTONIA YOLANDA ANDAZOLA QUEZADA 950-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. VERONICA CHAVEZ MONTES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA 354, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 20.00 mts, Linda con Lote 13
Al Sur: 20.00 mts. Linda con Lote 17
Al Este: 10.00 mts. Linda con Lote 16
Al Oeste: 10.00 mts. Linda con Calle 41ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 143 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:47 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

VERONICA CHAVEZ MONTES 951-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. BLANCA ESTELA ACOSTA NAVARRO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LOS LOTES No. 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA 323, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,296.443 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

AL FRENTE: 51.99 mts. Linda con Calle Francisco I. Madero
AL FONDO: 51.98 mts. Linda con Lotes 10, 11 y 12
AL COSTADO DERECHO: 24.95 mts. Linda con Calle Nicaragua
AL COSTADO IZQUIERDO: 24.89 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 154 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

BLANCA ESTELA ACOSTA NAVARRO 952-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ALONSO ANILES OLIVAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE No. 5, DE LA MANZANA 246, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 520.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 20.00 mts, Linda con Calle Abasolo
Al Sur: 20.00 mts. Linda con Lote 10
Al Este: 26.00 mts. Linda con Calle 37ª
Al Oeste: 26.00 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 144 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:52 horas del día 5 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 5 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

LUIS ALONSO ANILES OLIVAS 953-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. DANIEL FERNANDEZ COLOMO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 10, DE LA MANZANA 324, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 486.341 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
AL FRENTE:	19.89 mts.	Linda con Calle Fco. I. Madero.
AL FONDO:	19.98 mts.	Linda con Lote 1
AL COSTADO DERECHO:	24.34 mts.	Linda con Calle Costa Rica
AL COSTADO IZQUIERDO:	24.46 mts.	Linda con Lote 9

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 155 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos




PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

DANIEL FERNANDEZ COLOMO
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO

954-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELVA ESTELA AGUILAR FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA 312, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 2
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 6
Al Este:	10.00 mts. Linda con Calle 45ª
Al Oeste:	10.00 mts. Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 146 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:48 horas del día 6 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 6 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos




PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ELVA ESTELA AGUILAR FLORES
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO

956-99-101

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ANGEL BETANCOURT SALAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 346, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Calle Gladiolas
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 3
Al Este:	15.00 mts. Linda con Lote 2
Al Oeste:	15.00 mts. Linda con Francisco Villa

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 145 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:40 horas del día 6 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 6 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos




PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

JOSE ANGEL BETANCOURT SALAS
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO

955-99-101

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELCO GONZALEZ BETANCOURT, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 11, DE LA MANZANA 323, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 797.571 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.00 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata.
AL FONDO:	20.04 mts. Linda con Lote 2
AL COSTADO DERECHO:	39.79 mts. Linda con Lote 12
AL COSTADO IZQUIERDO:	39.90 mts. Linda con Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 156 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras
El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos




PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ELCO GONZALEZ BETANCOURT
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO

957-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE ELEAZAR MONTES PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LA FRACCIÓN "B" DEL LOTE No.2, DE LA MANZANA 283, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 273.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	13.80 mts. Linda con Calle Mariano Matamoros
AL SUR:	13.80 mts. Linda con Lote 4
AL ESTE:	19.84 mts Linda con Calle 45ª
AL OESTE:	19.84 mts. Linda con Fracción "A" del Lote 2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 149 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:59 horas del día 8 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 8 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

JORGE ELEAZAR MONTES PAYAN

958-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ESTEFANIA LOYA ESTRADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 9, DE LA MANZANA 336, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 500.952 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.02 mts. Linda con Calle Cristóbal Colón
AL FONDO:	20.01 mts. Linda con Lote 4
AL COSTADO DERECHO:	25.02 mts. Linda con Lote 10
AL COSTADO IZQUIERDO:	25.04 mts. Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 157 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ESTEFANIA LOYA ESTRADA

959-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS OCTAVIO RIOS MENDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE No. 1, DE LA MANZANA 163D, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 3.784.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	62.00 mts, Linda con Av. Benito Juárez
Al Sur:	73.00 mts. Linda con Calle Miguel Hidalgo
Al Este:	54.20 mts. Linda con Calle 12ª
Al Oeste:	57.00 mts. Linda con Río Santa María

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 147 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:54 horas del día 6 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 6 de Octubre de 2020

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

JESUS OCTAVIO RIOS MENDEZ

960-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS ALICIA ACOSTA MENDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 2, DE LA MANZANA 313, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 498.376 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	19.93 mts. Linda con Calle Manuel Ojinaga
AL FONDO:	19.96 mts. Linda con Lote 7
AL COSTADO DERECHO:	24.98 mts. Linda con Lote 3
AL COSTADO IZQUIERDO:	24.98 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 158 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

JESUS ALICIA ACOSTA MENDEZ

961-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS DANIEL FLORES HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No.2, DE LA MANZANA 366, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VALLE SIGLO XXI, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 581.46 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias
AL NORTE:	25.30 mts. Linda con Ecuador
AL SUR:	25.30 mts. Linda con Calle Jazmines
AL ESTE:	22.30 mts Linda con Calle Uruguay
AL OESTE:	23.50 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 150 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:06 horas del día 8 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 8 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

LUIS DANIEL FLORES HERNANDEZ

962-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ANTONIO LOYA LOYA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 7, DE LA MANZANA 336, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 609.026 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias
AL FRENTE:	30.79 mts. Linda con Calle Cristóbal Colón
AL FONDO:	17.80 mts. Linda con Lote 6
AL COSTADO DERECHO:	25.06 mts. Linda con Lote 8
AL COSTADO IZQUIERDO:	28.26 mts. Linda con Carretera R.F.M.-Benito Juárez.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 159 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:26 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

JOSE ANTONIO LOYA LOYA

963-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. CARLOS ECHEVARRIA PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 2-A, DE LA MANZANA 292, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 244.22 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias
AL NORTE:	7.15 mts. Linda con Calle Mariano Matamoros
AL SUR:	4.60 mts. Linda con Lote 6
AL ESTE:	20.20 mts Linda con Lote 2-B, 2.50 mts + 19.65 mts Linda con Lote 4
AL OESTE:	20.20 mts + 0.70 mts + 10.68 mts + 8.82 mts Linda con Lote 2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 175 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:06 horas del día 14 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

CARLOS ECHEVARRIA PAYAN

964-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAGDALENA ARAGON GARCIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LOS LOTES No. 8, 9 Y 10, DE LA MANZANA 319, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,299.227 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

	Medidas y Colindancias
AL FRENTE:	52.03 mts. Linda con Calle Francisco Villa
AL FONDO:	52.01 mts. Linda con Lotes 1, 2 y 3
AL COSTADO DERECHO:	24.97 mts. Linda con Calle Nicaragua
AL COSTADO IZQUIERDO:	25.98 mts. Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 160 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:30 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MAGDALENA ARAGON GARCIA

964-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. VIRGINIA HERNANDEZ AGUILAR, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 2, DE LA MANZANA 292, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 233.19 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	7.15 mts. Linda con Calle Mariano Matamoros
AL SUR:	4.90 mts. Linda con Lote 6
AL ESTE:	20.20 mts + 0.70 mts + 10.68 mts + 8.82 mts Linda con Lote 2-A
AL OESTE:	39.54 mts Linda con Lote 1 Y 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 176 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:27 horas del día 14 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

VIRGINIA HERNANDEZ AGUILAR 966-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA CECILIA GRAJEDA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 6, DE LA MANZANA 326, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 508.426 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	19.94 mts. Linda con Calle Ignacio Zaragoza
AL FONDO:	20.01 mts. Linda con Lote 5
AL COSTADO DERECHO:	25.43 mts. Linda con Lote 7
AL COSTADO IZQUIERDO:	25.48 mts. Linda con Calle Nicaragua

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 161 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:32 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARIA CECILIA GRAJEDA RODRIGUEZ 967-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELENA VENEGAS, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 5, DE LA MANZANA 314, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 499.636 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.05 mts. Linda con Calle Juan Aldama
AL FONDO:	19.96 mts. Linda con Lote 1
AL COSTADO DERECHO:	24.97 mts. Linda con Calle Rep. Del Salvador
AL COSTADO IZQUIERDO:	24.98 mts. Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 162 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:46 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARIA ELENA VENEGAS 968-99-101

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA TERESA PEREZ DURAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 7, DE LA MANZANA 324, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 497.752 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.12 mts. Linda con Calle Fco. I. Madero
AL FONDO:	20.08 mts. Linda con Lote 4
AL COSTADO DERECHO:	24.70 mts. Linda con Lote 8
AL COSTADO IZQUIERDO:	24.82 mts. Linda con Lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 163 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:49 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARIA TERESA PEREZ DURAN 969-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) **C. MARIANA LOYA ESTRADA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en **EL LOTE No. 8, DE LA MANZANA 336, DEL FUNDO LEGAL DE LA LOCALIDAD DE RICARDO FLORES MAGON, C.P. 31880**, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie **500.787 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL FRENTE:	20.00 mts. Linda con Calle Cristóbal Colón
AL FONDO:	19.98 mts. Linda con Lote 5
AL COSTADO DERECHO:	25.04 mts. Linda con Lote 9
AL COSTADO IZQUIERDO:	25.06 mts. Linda con Lote 7

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 164 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:20 horas del día 12 de Octubre de 2020.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 12 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



MARIANA LOYA ESTRADA

970-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA
03 XII 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **MARIA GUADALUPE RASCON FUENTES** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 772.26 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-81-56-24	22.50 M	CALLE MANUEL SÁENZ.
2-3	NW-08-03-36	34.25 M	JESÚS DOMÍNGUEZ LOZANO.
3-4	NE-81-56-24	22.50 M	JESÚS DOMÍNGUEZ LOZANO
4-1	SW-12-44-08	34.40 M	JESÚS DOMÍNGUEZ LOZANO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1657, A FOJAS NÚMERO 99 NOVENTA Y NUEVE EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAY
Alfondo y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA GUADALUPE RASCON FUENTES

974-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

-0-

SECRETARIA
03 XII 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **ADALBERTO RONQUILLO GARCÍA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 997.49 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-48-41-27	20.30 M	CALLE SIN NOMBRE.
2-3	SE-48-08-45	49.50 M	HÉCTOR DELGADO CERVANTES.
3-4	SW-48-41-27	20.30 M	CIMBRAPLAY.
4-1	NW-48-08-45	49.50 M	MARIO ALONSO RONQUILLO LOERA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1656, A FOJAS NÚMERO 98-A NOVENTA Y OCHO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAY
Alfondo y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADALBERTO RONQUILLO GARCIA

975-99-101

IVAN MORENO AVITIA

972-99-100-101

-0-

-0-



ATENTAMENTE:

“POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO”

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARÍA
03 XII 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MARIO ALONSO RONQUILLO LOERA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 997.49 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-48-41-27	20.30 M	CALLE SIN NOMBRE.
2-3	SE-48-08-45	49.50 M	ADALBERTO RONQUILLO GARCÍA.
3-4	SW-48-41-27	20.30 M	CIMBRAPLAY.
4-1	NW-48-08-45	49.50 M	SERVIDUMBRE.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1655, A FOJAS NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Aliende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ALONSO RONQUILLO LOERA 976-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARÍA
12 XI 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JESÚS RAMON RASCON SALAZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA MANZ-79 DEL BARRIO LA LAGUNA SECC. DE SANTO TOMÁS MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 920.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-76-45-00	46.00 M	CALLE SIN NOMBRE.
2-3	SW-13-15-00	20.00 M	NORA ORTIZ SOSA.
3-4	NW-76-45-00	46.00 M	ANTONIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
4-1	NE-13-15-00	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1650, A FOJAS NÚMERO 95-A NOVENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Aliende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS RAMON RASCON SALAZ 977-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARÍA
08 X 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. GLORIA ISELA DOMÍNGUEZ ALVARADO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 136.32 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-08-06-02	14.20 M	GLORIA ISELA DOMÍNGUEZ ALVARADO.
2-3	NW-81-22-38	09.60 M	ESCUELA PREPARATORIA "PROFA. MARÍA COMADURÁN CHÁVEZ NO. 4001" REPRESENTANTE LEGAL EN TURNO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VARELA.
3-1	NE-08-06-02	14.20 M	ESCUELA PREPARATORIA "PROFA. MARÍA COMADURÁN CHÁVEZ NO. 4001" REPRESENTANTE LEGAL EN TURNO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VARELA.
4-1	SE-81-22-38	09.60 M	LUIS ROBERTO MENDOZA GARCÍA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1644, A FOJAS NÚMERO 92 NOVENTA Y DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE OCTUBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Aliende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GLORIA ISELA DOMINGUEZ ALVARADO 978-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARÍA
12 XI 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. OSCAR MINGURA VENZOR PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO ENTRE LAS CALLES 11ª Y 13ª DE CD. LA JUNTA MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 999.76 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-18-39-13	21.35 M	CALLE 11ª.
2-3	NE-68-57-16	46.65 M	LEOPOLDO CHAVIRA DOMÍNGUEZ Y NOHEMA LOERA GARCÍA.
3-4	SE-18-32-33	21.57 M	CALLE 13ª.
4-1	SW-69-13-19	46.60 M	ANA PAULINA MORENO CONTRERAS.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1652, A FOJAS NÚMERO 96-A NOVENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Aliende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (635) 588-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR MINGURA VENZOR 979-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
12 XI 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ANA PAULINA MORENO CONTRERAS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO ENTRE LAS CALLES 11ª Y 13ª DE CD. LA JUNTA MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 998.86 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-18-39-13	21.35 M	CALLE 11ª.
2-3	NE-69-13-19	46.60 M	OSCAR MINGURA VENZOR.
3-4	SE-18-32-33	21.57 M	CALLE 13ª.
4-1	SW-69-29-24	46.55 M	CÉSAR ARTURO CORTES CHÁVEZ Y DORA MARÍA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1651, A FOJAS NÚMERO 96 NOVENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0267

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA PAULINA MORENO CONTRERAS 980-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
08 X 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ROLANDO TERRAZAS BENCOMO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 1,177.76 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-73-59-00	13.55 M	AV. EMILIANO ZAPATA.
2-3	SE-60-26-25	45.49 M	CARRETERA GUERRERO-CHIHUAHUA.
3-1	SW-51-14-00	22.25 M	TERRENO BALDÍO.
4-5	SW-74-47-00	21.00 M	TERRENO BALDÍO E INÉS ALONDRÁ EDITH RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.
5-1	NW-21-24-50	41.52 M	ROBERTO ALMUINA PAREDES.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1646, A FOJAS NÚMERO 93-A NOVENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE OCTUBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0267

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROLANDO TERRAZAS BENCOMO 981-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
08 X 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. KARINA SOSA HERNÁNDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 212.65 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-48-07-43	11.00 M	CALLE PRIV. DR. LUIS MOYA
2-3	SE-32-54-52	20.00 M	ABEL ARROYOS ONTIVEROS
3-1	SW-53-38-02	11.00 M	JULIO ADRIÁN OROZCO ALMEIDA.
4-1	NW-32-34-09	18.95 M	OSCAR SERRANO OCHOA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1645, A FOJAS NÚMERO 93 NOVENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:50 HORAS, DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE OCTUBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0267

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KARINA SOSA HERNANDEZ 982-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
08X 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ALVARO BACA MONGE PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COL. "LOMAS DEL SOL" DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MPIO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 429.14 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-47-00-00	21.50 M	CARRETERA GRAN VISIÓN.
2-3	NW-43-00-00	19.49 M	FRANCISCO MARÍN OLVEDA.
3-1	NE-45-13-05	21.80 M	MANUEL ADRIÁN GUTIÉRREZ ROBLES Y TRINIDAD DOMÍNGUEZ VARELA.
4-1	SE-42-10-40	20-17 M	NATIVIDAD ORTIZ DELGADO.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1648, A FOJAS NÚMERO 94-A NOVENTA Y CUATRO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE OCTUBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0267

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALVARO BACA MONGE 983-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
08 X 20

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MA. DEL REFUGIO TORRES CARDOZA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE CUITLAHUAC DE CD. LA JUNTA MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 114.58 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-48-41-20	06.47 M	CALLE CUITLAHUAC.
2-3	SE-45-04-13	12.89 M	CARMEN ORTIZ DELGADO.
3-1	NE-49-38-52	03.20 M	CARMEN ORTIZ DELGADO.
4-5	SE-45-19-54	02.25 M	CARMEN ORTIZ DELGADO.
5-6	SW-49-38-52	06.96 M	CARMEN ORTIZ DELGADO.
6-7	SE-46-32-05	03.90 M	CARMEN ORTIZ DELGADO.
7-8	SW-48-41-20	02.74 M	MARTÍN RAMOS SOTO.
8-1	NW-45-19-54	18.97 M	JOSE LUIS CRUZ CRUZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1649, A FOJAS NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE OCTUBRE DE 2020

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMA... C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-4282

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MA. DEL REFUGIO TORRES CARDOZA 984-99-101
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 25 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ARMIDA GONZALEZ CASTILLO.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 04, de la manzana 54, lote 03, "Barrio Juárez", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00M2 (ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	N44°40'E	CALLE 18
2-3	40.00 M	N45°20'W	ANTONIO RIOS AYALA
3-4	20.00 M	S44°40'W	CALLE 16a
4-1	40.00 M	N45°20'E	MANCOMUN

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 72, a fojas 62, a las 09:35 am del día 23 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



ATENTAMENTE
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"



SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS... C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA... 2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

ARMIDA GONZALEZ CASTILLO 986-99-101
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 25 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. SERGIO DAVID ESTRADA CHAVEZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 04, de la manzana 23, lote 05, "Barrio Juárez", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 1,000.00M2 (mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M	S68°11'E	CALLE 12 1/2
2-3	40.00 M	N19°38'E	GABRIEL DELGADO ALDERETE
3-4	25.00 M	N68°11'W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	40.00 M	S19°38'W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 69, a fojas 60, a las 11:26 am del día 06 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"



SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS... C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA... 2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

SERGIO DAVID ESTRADA CHAVEZ 987-99-101
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 25 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ORDOÑEZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 9ª., sector 01, de la manzana 65, lote 02, "Barrio Cerro de la Cruz", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 840.00M2 (ochocientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	21.00 M	S68°11'E	CALLE 12 1/2
2-3	40.00 M	N19°38'E	GABRIEL DELGADO ALDERETE
3-4	21.00 M	N68°11'W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	40.00 M	S19°38'W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 73, a fojas 62, a las 12:24 pm del día 24 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



ATENTAMENTE
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"



SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS... C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA... 2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ORDOÑEZ 988-99-101
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS FERNANDO MOLINAR NEVAREZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 08, de la manzana 07, lote 03, "Colonia primero de mayo", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00M2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N63°32'W	LOTE 05
2-3	40.00 M	S26°28'W	LOTE 04
3-4	40.00 M	S63°32'E	LOTE 01
4-1	40.00 M	N26°28'E	CALLE 31

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 73, a fojas 62, a las 13:14 pm del día 10 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

Juiana Alta
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

LUIS FERNANDO MOLINAR NEVAREZ

989-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. EVILIA ORDOÑEZ HERNANDEZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 09, de la manzana 65, lote 01, "Barrio Cerro de la Cruz", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,080.00M2 (mil ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	27.00 M	N71°25'E	CALLE 9A
2-3	40.00 M	N18°75'W	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ORDOÑEZ
3-4	27.00 M	S71°25'W	FLORENTINO DOMINGUEZ
4-1	40.00 M	S18°75'E	CALLE FRANCIA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 70, a fojas 61, a las 13:00 pm del día 09 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

Juiana Alta
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

EVILIA ORDOÑEZ HERNANDEZ

990-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. DAENA ESCARCEGA RAMOS.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el "Barrio Cerro Prieto", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,431.50M2 (mil cuatrocientos treinta y uno punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	19.00 M	N28°45'50.7"W107°15'49.5"	MANCOMUN
2-3	65.90 M	N28°45'48.5"W107°15'48.7"	HERMELINDA RAMOS
3-4	28.50 M	N28°45'50.7"W107°15'49.1"	RIGO DELGADO
4-1	57.40 M	N28°45'38.3"W107°15'22.0"	MANCOMUN

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 65, a fojas 58, a las 11:00 am del día 09 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

Juiana Alta
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

DAENA ESCARCEGA RAMOS

991-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. RUBEN OVED CASTILLO CISNEROS.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 33 y Juan Valenzuela, del sector 08, de la manzana 37, lote 01, "Colonia primero de mayo", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00M2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28'E	CALLE 33
2-3	40.00 M	N63°32'W	JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ LOTE 3
3-4	40.00 M	S26°28'W	MANUEL VAZQUEZ DIAZ LOTE 2
4-1	40.00 M	S63°32'E	CALLE JUAN VALENZUELA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 299, a fojas 59, a las 14:27 pm del día 22 de septiembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

Juiana Alta
C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

RUBEN OVED CASTILLO CISNEROS

992-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE DE LA LUZ BUSTILLOS MENDOZA.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 27, sector 08, de la manzana 25, lote 09, "Colonia primero de mayo", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00M2 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N63°32'W	LOTE 10
2-3	40.00 M	S26°28'W	LOTE 07
3-4	40.00 M	S63°32'E	CALLE 27
4-1	40.00 M	N26°28'E	CALLE CRUZ BACA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 297, a fojas 57, a las 12:44 pm del día 21 de septiembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARIASCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

JOSE DE LA LUZ BUSTILLOS MENDOZA 993-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. MIREYA ALTAMIRANO HERNANDEZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 02, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 150.559M2 (ciento cincuenta punto quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	08.00 M	N73°26' 20.69"E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	18.36 M	S16°33' 39.31"E	LOTE 03
3-4	08.05 M	S66°52' 39.90"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	19.28 M	N16°33' 39.31"W	LOTE 01

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 72, a fojas 62, a las 14:00 pm del día 10 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARIASCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

MIREYA ALTAMIRANO HERNANDEZ 994-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 11 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. HELIO MONGE GONZALEZ.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 10, de la manzana 14, lote 01, "Barrio Almeida", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00M2 (ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N10°12'E	LOTE 02
2-3	20.01 M	N79°02'W	CALLE ALVARO OBREGON
3-4	40.00 M	S10°18'W	CALLE 22
4-1	20.00 M	S79°04'E	LOTE 08

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 71, a fojas 61, a las 09:00 am del día 10 de noviembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARIASCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

HELIO MONGE GONZALEZ 995-99-101



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1096/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE., ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio de los C.C. RUBÉN JALAPA ENRIQUEZ, EDGAR LUJAN MUÑOZ y RAÚL CARAVEO MENDOZA, el ubicado en la Calle diecisiete número 1608 de la Colonia Centro de esta ciudad, quienes resultan ser acreedores de los demandados GRILFIDO ROBLES RIVERA y/o YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ, por lo que, deberá de llamárseles a juicio por sí es su deseo hacer valer sus derechos, y en cuanto a su diversa petición, dígamele que previamente deberá de dar cumplimiento a la notificación ordenada, ya que de señalar fecha y hora para la JUNTA DE ACREEDORES deberá de realizarse la notificación al C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ, por medio de EDICTOS mediante las publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, por lo que para ello deberá de tenerse un domicilio cierto de los diversos acreedores, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2019.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

GRILFIDO ROBLES RIVERA Y OTRA 999-100-101-102

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, en su carácter de albacea de la sucesión de CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA y MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA, en el expediente 684/2020. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

Por presentado el día tres de noviembre del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, en su carácter de albacea de la sucesión de CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA, quien puede ser empleada en el inmueble ubicado en calle Torrey Pines número 5501-A41 de la colonia Bosques de San Francisco, en esta Ciudad y a MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA, quien deberá ser llamada a juicio en el Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán; de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que se encuentran asegurados en el expediente al rubro citado y en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

- 1.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830982 y con fierro, raza charoláis.
- 2.- Un bovino con número de arete sinuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
- 3.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
- 4.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
- 5.- Un bovino con número de arete sinHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
- 6.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
- 7.- Un bovino con número de arete sinUga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
- 8.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
- 9.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
- 10.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
- 11.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
- 12.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
- 13.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
- 14.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
- 15.- Un bovino con número de arete sinuga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
- 16.- Un bovino con número de arete siniiga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
- 17.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
- 18.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
- 19.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
- 20.- Un bovino con número de arete sinHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
- 21.- Un bovino con número de arete siniiga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
- 22.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 23.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 24.- Un bovino con número de arete sinHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
- 25.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 26.- Un bovino macho sin arete, ni fierro raza charoláis.
- 27.- Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
- 28.- Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 29.- Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 30.- Un bovino con número de arete sinHga 0807917493 y con fierro, raza charoláis.
- 31.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
- 32.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 33.- Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
- 34.- Un bovino con número de arete sinHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
- 35.- Un bovino con número de arete sinHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
- 36.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
- 37.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 38.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
- 39.- Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 40.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
- 41.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
- 42.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
- 43.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510506 y con fierro raza charoláis.
- 44.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 45.- Un bovino macho, con número de arete interno 2/1, sin fierro, raza charoláis.
- 46.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
- 47.- Un bovino con número de arete siniiga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
- 48.- Un bovino con número de arete sinHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
- 49.- Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
- 50.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
- 51.- Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
- 52.- Un bovino con número de arete siniiga 0800618379 y con fierro, raza BRANGUS.
- 53.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
- 54.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.

- 55.- Un bovino con número de arete sinuga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
 - 56.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
 - 57.- Un bovino con número de arete sinHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
 - 58.- Un bovino con número de arete sinUga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
 - 59.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.
 - 60.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.
 - 61.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.
 - 62.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.
 - 63.- Un bovino con número de arete sinUga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.
 - 64.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959162 y con fierro, raza charoláis.
 - 65.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.
 - 66.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.
 - 67.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.
 - 68.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.
 - 69.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.
 - 70.- Un bovino con número de arete siniiga 0807927279 y con fierro, raza charoláis.
 - 71.- Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 72.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.
 - 73.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 74.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.
 - 75.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.
 - 76.- Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 77.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.
 - 78.- Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 79.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.
 - 80.- Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 81.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.
 - 82.- Un bovino con número de arete siniiga 0808559914 y con fierro, raza charoláis.
 - 83.- Un bovino con número de arete siniiga 0808026473 y con fierro, raza charoláis.
 - 84.- Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 85.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.
 - 86.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.
 - 87.- Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 88.- Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 89.- Un bovino hembra, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 90.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.
 - 91.- Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
 - 92.- Un bovino con número de arete sinUga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.
 - 93.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510515 y con fierro, raza charoláis.
 - 94.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.
 - 95.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.
 - 96.- Un bovino con número de arete siniiga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.
 - 97.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.
 - 98.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510513 y con fierro, raza charoláis.
 - 99.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.
 - 100.- Un bovino con número de arete siniiga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.
 - 101.- Un bovino con número de arete sinUga 0810959160 y con fierro, raza charoláis.
 - 102.- Un bovino con número de arete sinHga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.
 - 103.- Un bovino con número de arete siniiga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.
 - 104.- Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 105.- Un bovino con número de arete siniiga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.
 - 106.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.
 - 107.- Un bovino con número de arete sinuga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.
 - 108.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.
 - 109.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.
 - 110.- Un bovino macho, sin arete, sin fierro, raza charoláis
 - 111.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
 - 112.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510522 con fierro, raza charoláis.
 - 113.- Un Tractor agrícola marca CASE modelo 75JK, color rojo con negro número de serie HFJ1352201457BA.
 - 114.- Un camión marca FORD con número de serie N70EYV65071, tipo pipa, color blanco con engomado 030779.
 - 115.- Una Retro excavadora marca CASE, modelo W24C, color amarillo, número de serie 9145527.
 - 116.- Un Remolque tipo caja modelo 1990, de origen estadounidense, color blanco, con número de serie 1H5V04822LM006781 y número de placa 3CR2629".
- b) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracción VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio el fruto del producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo Capítulo Primero del citado ordenamiento, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que se encuentran asegurados en el expediente al rubro citado y en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.
- 1.- Un bovino con número de arete 0814783181 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
 - 2.- Un bovino con número de arete 0814783165 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
 - 3.- Un bovino con número de arete 0814783166 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
 - 4.- Un bovino con número de arete 0814783167 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
 - 5.- Un bovino con número de arete 0814783168 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
 - 6.- Un bovino con número de arete 0814783169 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
 - 7.- Un bovino con número de arete 0814783170 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
 - 8.- Un bovino con número de arete 0814783171 FIERRO B-3440 CS BECERRO
 - 9.- Un bovino con número de arete 0814783172 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRO
 - 10.- Un bovino con número de arete 0814783173 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA

- 11.-Un bovino con número de arete 0814783174 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 12.-Un bovino con número de arete 0814783175 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 13.-Un bovino con número de arete 0814783176 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 14.-Un bovino con número de arete 0814783177 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 15.-Un bovino con número de arete 0814783178 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 16.-Un bovino con número de arete 0814783179 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 17.-Un bovino con número de arete 0814783180 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 18.-Un bovino con número de arete 0814783182 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 19.-Un bovino con número de arete 0814783183 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 20.-Un bovino con número de arete 0814954896 FIERRO B-3440 RAZA CS VAQUILLA
- 21.-Un bovino con número de arete 0814954897 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 22.-Un bovino con número de arete 0814954898 FIERRO B-3440 RAZA CS VACA
- 23.-Un bovino con número de arete 0814954899 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 24.-Un bovino con número de arete 0814954900 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 25.-Un bovino con número de arete 0815167640 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 26.-Un bovino con número de arete 0815167641 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 27.-Un bovino con número de arete 0815167642 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 28.-Un bovino con número de arete 0815167643 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 29.-Un bovino con número de arete 0815167644 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 30.-Un bovino con número de arete 0815167646 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 31.-Un bovino con número de arete 0815167647 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 32.-Un bovino con número de arete 0815167648 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 33.-Un bovino con número de arete 0815167649 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 34.-Un bovino con número de arete 0815167650 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 35.-Un bovino con número de arete 0815167652 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 36.-Un bovino con número de arete 0815167653 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 37.-Un bovino con número de arete 0815167654 FIERRO B-3440 RAZA CS BECERRA
- 38.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 39.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 40.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 41.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 42.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 43.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 44.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 45.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 46.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 47.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA
- 48.-Un bovino SIN ARETE RAZA CS BECERRA".
- c) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y su desocupación y entrega:
- 1.- El inmueble ubicado en calle Universidad de Oklahoma número 8512, del fraccionamiento Lomas Universidad etapa III, de esta Ciudad de Chihuahua, inscrito bajo el número 83, folio 85, libro 5125 de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral 430-055-040 de Chihuahua, Chihuahua.
 - 2.- El inmueble denominado lote de terreno pastal Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, con superficie de 524-84-05 hectáreas, inscrito bajo el número 119, folio 121, libro 920 sección primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado".
- d) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio del derecho de propiedad del bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Misiones número 9509, lote 40 manzana 1 del Fraccionamiento Misiones del Bosque, de esta Ciudad de Chihuahua que se encuentra inscrito bajo el número 39 folio 39 libro 5548 de la sección primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral 447-071-040. Inmueble que se considera en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento. Y toda vez que el mismo fue enajenado con reserva de Dominio a la C. SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ, demandó como consecuencia de la pérdida del derecho de propiedad, la sustitución en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, sobre los derechos que tiene la demandada en el citado contrato de compraventa y que tiene como vendedora a efecto de que la C. SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ como compradora, en consecuencia haga la entrega del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa y de las demás cantidades que se hayan consignado, a partir de que se ordenó el aseguramiento del citado inmueble conforme a la orden de aseguramiento emitida por resolución de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte en el expediente al rubro citado por su señoría, al C. Licenciado Marco Julio Duran Villa Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado".
- e) **DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio del derecho de propiedad que tiene el C. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, sobre acciones de la empresa FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que tiene su domicilio en calle Pablo Soto número 4 en Hidalgo del Parral".
- DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:**
- "... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Decimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y entrega:
- 1.- Una cadena de oro de 14 K ITALY con diamantes incrustados.
 - 2.- Un crucifijo posiblemente de oro de 14K al parecer con diamantes incrustados.
 - 3.- Un anillo de oro de 14K ITALY con diamantes incrustados.
 - 4.- Una esclava de oro de 18K ITALY con diamantes incrustados.
 - 5.- Un centenario de cincuenta pesos de oro puro engarzado en un arnés de oro.
 - 6.- Un reloj marca ROLEX color plata Geneva Serie 589D3578.
 - 7.- Un reloj marca ROLEX color plata con florentino número de Serie D299293.
 - 8.- Un reloj marca ROLEX color dorado con diamantes incrustados OYSTER PERPETUALDAY_DATE.
 - 9.- Un reloj marca ROLEX color dorado OYSTER PERPETUALDAY_DATE.
 - 10.-Un reloj marca CARTIER de color negro con plata línea roja atrás, número de Serie 5286601NX.
 - 11.-Un reloj marca CARTIER de forma rectangular color negro tipo automatic, Serie 609554PL.
 - 12.-Un reloj marca CARTIER extensión de piel color café oscuro con un aro de color oro alrededor del cristal con lo demás de la estructura de color plata con número de Serie 4445185XAC1ER/AU7503389.
 - 13.-Un reloj marca CARTIER color plata y dorado, Serie 445865PX3001.
 - 14.-Un reloj marca color azul con plata FRANK MULLER GENEVE extensibles de color azul al parecer piel serie 808OSCDTIMAR MARINER NO.123.
 - 15.-Un reloj negro con plata CORUM ADMIRALS CUP, número de Serie 2265325.
 - 16.-Un reloj color negro con plata ULYSSE NARDIN, número de Serie Uno 35011422.
 - 17.-Un reloj marca CORUM negro con dorado, número de serie 2265325.
 - 18.-Una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie A2NYCNO2000G4V, con una memoria micro sd marca transcend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.
 - 19.-Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI 359230061577557 color blanco con plateado.
 - 20.-Una computadora de escritorio marca APPLE número de serie C02K39DNCWEMCN.2545.
 - 21.-Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI 352921052371433.
 - 22.-Una memoria micro SD de dos 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie MNAGR02GUECA-MB.
 - 23.-Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. (Azul Kingston DTL01G29).
 - 24.-Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie NXMWHAL0045190903367600.
 - 25.-Una Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie CNU0367294.
 - 26.-Un IPAD color plata marca APPLE número de serie DMPHP086DVGHIJ IMEI J013212005154063.
 - 27.-Un celular color negro marca BLACK BERRY.
 - 28.-Un IPAD color gris con IMEI 012330004103732.
 - 29.-Una agenda electrónica BLACK BERRY Modelo RHR91LW.
 - 30.-Una Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo SM-T210.
 - 31.-Un CPU color beige marca ACER OPEN.
 - 32.-Un CPU color beige con detalles negros.
 - 33.-Un aparato electrónico color blanco con gris marca APPLE modelo No A 1392 100.240DV-03A 50-60-HZ.
 - 34.-Tres USB la primera de color café, la segunda marca DATA TRAVELER color negro con capacidad de 8 GB la tercera color negro con metal color plateado con capacidad de 8 GB.
 - 35.-Una bolsa pequeña color negro la cual en su interior contiene un MEMORY STICK DUO adaptador MARCA SONY color azul, con metal color plata y blanco, además contiene una micro SD ADAPTER MARCA LG la cual es de color negro con azul.
 - 36.-Una bolsa color rojo la cual tiene la leyenda CARTIER y en su interior un reloj marca CARTIER con extensible color café y detalles en metal color dorado, el cual en el extensible cuenta con el número de folio K053AF88.
 - 37.-Una cartera color negro al parecer de piel la cual, en su interior cuenta con cinco mil quinientos pesos en billetes de quinientos pesos, son once billetes en total.
 - 38.-Un CD color plateado.
 - 39.-Una caja de metal color plata tamaño mediano, la cual en su interior contiene: Tres sobres de papel blanco, uno contiene ochocientos pesos, son cuatro billetes de doscientos pesos, el segundo contiene mil pesos, son dos billetes de quinientos pesos, el tercero contiene dos mil veinte pesos en cuatro billetes de quinientos pesos y uno de veinte, así mismo también dos fajos los cuales contienen cien billetes de veinte dólares cada uno y por último una bolsa ziploc transparente la cual contiene diversas monedas o cambio de tipo americano.
 - 40.-Una caja de madera color café claro, la cual contiene en su interior dos monedas de color plata con la leyenda "un peso 1904" y hacia el anverso el escudo del águila devorando la serpiente.
 - 41.-Una caja color negro, dentro de la cual se encuentran tres monedas de metal al parecer de plata, una de un peso, la segunda de veinticinco pesos, la tercera de cinco pesos, una cuarta más grande incrustada en la caja, la cual tiene la leyenda de "Centenario de la Revolución".
 - 42.-Una hoja blanca, tamaño carta la cual esta doblada y dentro cuenta con dos billetes de quinientos pesos y dos billetes de cien pesos.
 - 43.-Un sobre blanco, el cual en su interior cuenta con treinta y un billetes de quinientos pesos, cinco billetes de doscientos pesos y uno de cien pesos.
 - 44.-Un monitor color plata, marca Apple, modelo A1418 100-240v-50-60HZ 3A, el cual trae consigo un teclado color blanco con plateado de la marca Apple modelo A1314 rated 3.0V DC FCC ID. BCGA1314165796-A1314, con un ratón para computadora color blanco con plata, marca Apple modelo No. A12963 Vdo.
 - 45.-Un CPU color gris, con número de serie 940691028487.
 - 46.-Un reloj para dama de la marca "Cartier" con extensibles de al parecer piel de color café con número de serie marcado en el mismo extensible k053af88.
 - 47.-Un carro de Golf, color negro marca Ezzo, el cual contiene trece palos de golf.
 - 48.-Un vehículo de la Marca GM GENERAL MOTORS de la Línea DK Acadia de color gris oscuro, Modelo 2017 con placa de circulación 0175744 con número de serie 1GKKN8LS4H223997.
 - 49.-Un vehículo de la Marca GM GENERAL MOTORS de la Línea GU PICK UP Sierra, Modelo 2016, con placas de circulación EE3007, número de serie 3GTU29EJ6GG323525.
 - 50.-Una motocicleta de la Marca Yamaha tipo Motocross de color azul, blanco y rojo, número de serie JYACJ17C9FA000867.
 - 51.-Una motocicleta de la Marca DU Ducati, Línea B4 800 CM3 color rojo Modelo 2016 con placas de circulación DTTC2 serie ZDM12BWWXGB009054.

- 52.-Una motocicleta de la Marca MVMV Agusta, línea A3 998 CM3, de color rojo, Modelo 2016, con placas de circulación DDP93, con número de serie ZCGF630BBGV006378.
- 53.-Un Tractor agrícola marca CASE modelo 75JX, color rojo con número de serie pública HFJ1352201457BA.
- 54.-Un vehículo de la Marca Chevrolet de la línea Suburban, color plata, polarizado con tinte obscuro, con número de serie 1GNSK8K7FR594560, con placas de circulación sobrepuestas EKL8053.
- 55.-Un Facilitador de partos acero inoxidable.
- 56.-Unos Corrales de manejo.
- 57.-Una Prensa chica.
- 58.-Cuatro Bebederos grandes.
- 59.-Tres Bebederos con tapa.
- 60.-Tres Guardaganados.
- 61.-Una Prensa ganadera.
- 62.-Una Báscula de 2 toneladas.
- 63.-Una Chicharra.
- 64.-Varios Cuadros de cantera café segundo uso.
- 65.-Varias piezas de teja naranja de segundo uso.
- 66.-Una puerta metálica con marco de segundo uso.
- 67.-Un rollo de malla a cuadros.
- 68.-Dos rollos de malla para gallinero.
- 69.-Cuatro rollos de alambre recocido.
- 70.-Cinco rollos de manguera de 2".
- 71.-Varios picos, palas y rastrillos.
- 72.-Un portón de cinco hojas café cuenta con piezas.
- 73.-Dos monturas texanas y sus equipos.
- 74.-Dos llantas para pipa con rin.
- 75.-Un cajón metálico para herramienta.
- 76.-Tres sacos de cal.
- 77.-Varios bloques para construcción.
- 78.-Cinco cajas de piso.
- 79.-Varios sacos de boquilla.
- 80.-Varios sacos de pega azulejo.
- 81.-Una escalera.
- 82.-Una puerta de madera.
- 83.-Un barandal metálico de tres piezas.
- 83.-Una pila de mampostería.
- 84.-Un camión tipo pipa para agua.
- 85.-Un marcador electrónico para báscula.
- 86.-Una casa rodante.
- 87.-Una casita de lámina.
- 88.-Dos celdas solares libres.
- 89.-Un boiler de gas de casa.
- 90.-Una mecedora grande.
- 91.-Un asador grande.
- 92.-Dos tanques de gas grandes.
- 93.-Una sala de tres piezas.
- 94.-Cuatro mesas de centro.
- 95.-Una mecedora individual.
- 96.-Un juego de equipales que consta de una mesa y cuatro sillas.
- 97.-Una porta montura.
- 98.-Una montura.
- 99.-Un casco para moto.
- 100.-Un arreglo de madera.
- 101.-Una hielera de barril.
- 102.-Dos estrellas de adorno.
- 103.-Una estufa de gas.
- 104.-Un juego de mesa rústico de cuatro piezas.
- 105.-Un comedor de mimbre (5 piezas).
- 106.-Cuatro bancos de madera.
- 107.-Un fregador de trastes.
- 108.-Un colchón King Size.
- 109.-Tres bases individuales.
- 110.-Dos colchones individuales.
- 111.-Quince canoas.
- 112.-Un Fierro de herrar de lumbré.
- 113.-Un Fierro de herrar eléctrico.
- 114.-Un Equipo solar de bodega.
- 115.-Un Equipo de solar de la casa.
- 116.-Un Equipo solar pozo de la pila.
- 117.-Dos Bombas de extracción en pozo.
- 118.-Un Boiler solar.
- 119.-Un comedor rojo grande.
- 120.-Diversas celdas solares.
- 121.-Un tractor agrícola marca case de color rojo con negro modelo JSJK.
- 122.-Corrales con báscula en cuyo interior se observa gallinas y aves.
- 123.-Dos caballos y una yegua.
- 124.-Un vehículo Pick Up RAM 2500, marca Chrysler, modelo 2003, de origen mexicano, con número de serie 1D7HA16N2J552032M y número de placa EE15894, siendo su propietario la Unión Ganadera Regional División del Norte del Estado de Chihuahua.
- 125.-Un comedor rústico que consta de tres bancas.
- 126.-Una estufa color beige marca IEM de seis quemadores.
- 127.-Una mesa pequeña de madera con mantel color amarillo con naranja.
- 128.-Un fregador de dos tinajas.
- 129.-Cinco Sartenes de diferentes tamaños.
- 130.-Cuatro bancos de madera.
- 131.-Cuatro adornos decorativos.
- 132.-Dos monturas, una de ellas de tamaño normal color café y en otro color camello en miniatura.
- 133.-Tres sombreros tipo vaquero.
- 134.-Cuatro cachuchas de diferentes colores.
- 135.-Un casco deportivo en color negro con naranja.
- 136.-Un juego de centro de mesa tipo rústico (3 objetos).
- 137.-Un tambor de vaqueta tipo rústico con la leyenda "JMAS Guachochi, Lic. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga".
- 138.-Un portafolio con juegos de mesa con marca "FRENGIE".
- 139.-Una sala de tres sillones color naranja con cinco cojines.
- 140.-Cuatro sillas de diferentes colores, tipo rústica.
- 141.-Una mesa pequeña tipo rústica.
- 142.-Un juego de mesa redonda con cuatro sillas en color naranja.
- 143.-Un colchón King Size.
- 144.-Cuatro bases de tamaño individual.
- 145.-Dos colchones de tamaño individual.
- 146.-Una bolsa negra con diversos edredones y cobijas.
- 147.-Un baño completo con una porta toallas y en su interior cinco toallas de diferentes colores.
- 148.-Tres monturas en color café con sello de Fierro I-K.
- 149.-Varios accesorios para montar.
- 150.-Tres llantas, dos de ellas al parecer para tráiler.
- 151.-Diversos blocks color gris y sacos de cemento.
- 152.-Un tractor color rojo marca CASEH FARMALL.
- 153.-Un asador color negro.
- 154.-Una motosierra color naranja marca STIHL M5250.
- 155.-Diverso tipo teja y cerámica.
- 156.-Un rollo gigante de manguera en color negro.
- 157.-Una caja de metal color negro que en su interior contiene material para curar ganado.
- 158.-Un galón como tipo fumigador.
- 159.-Diversa herramienta como palas, picos y azadón.
- 160.-Diversas estructuras de metal y hojas de lámina, como molduras de aluminio.
- 161.-Una pipa color blanco con rojo con leyenda "Teja".
- 161.-Una caja de tráiler color blanco, con matrícula 3-CR-2629, que en su interior contiene pastura y minerales para el ganado.
- 162.-Un retroexcavadora color amarillo marca CASE
- 163.-Una tralla color blanca.
- 164.-Una bodega pequeña tipo garaje color beige.
- 165.-Un bovino con número de arete siniiga 0812830982 y con fierro, raza charoláis.
- 166.-Un bovino con número de arete sinuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
- 167.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
- 168.-Un bovino con número de arete sinUga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
- 169.-Un bovino con número de arete sinHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
- 170.-Un bovino con número de arete siniiga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
- 171.-Un bovino con número de arete sinUga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
- 172.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
- 173.-Un bovino con número de arete siniiga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
- 174.-Un bovino con número de arete sinUga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
- 175.-Un bovino con número de arete siniiga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
- 176.-Un bovino con número de arete sinUga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
- 177.-Un bovino con número de arete siniiga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
- 178.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
- 179.-Un bovino con número de arete sinuga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
- 180.-Un bovino con número de arete siniiga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
- 181.-Un bovino con número de arete siniiga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
- 182.-Un bovino con número de arete siniiga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
- 183.-Un bovino con número de arete siniiga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
- 184.-Un bovino con número de arete sinHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
- 185.-Un bovino con número de arete siniiga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
- 186.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
- 187.-Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
- 188.-Un bovino con número de arete siniiga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
- 189.-Un bovino con número de arete siniiga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
- 190.-Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
- 191.-Un bovino con número de arete sinHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
- 192.-Un bovino con número de arete sinHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
- 193.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
- 194.-Un bovino con número de arete siniiga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
- 195.-Un bovino con número de arete siniiga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
- 196.-Un bovino con número de arete siniiga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
- 197.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
- 198.-Un bovino con número de arete sinuga 0812510506 y con fierro raza charoláis.
- 199.-Un bovino macho, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
- 200.-Un bovino con número de arete siniiga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
- 201.-Un bovino con número de arete sinifga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
- 202.-Un bovino con número de arete sinHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
- 203.-Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
- 204.-Un bovino con número de arete sinHga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
- 205.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
- 206.-Un bovino con número de arete sinHga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.
- 207.-Un bovino con número de arete sinuga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
- 208.-Un bovino con número de arete sinuga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
- 209.-Un bovino con número de arete sinHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
- 210.-Un bovino con número de arete sinUga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
- 211.-Un bovino con número de arete sinUga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.

- 212.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.
- 213.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.
- 214.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.
- 215.- Un bovino con número de arete sinUga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.
- 216.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.
- 217.- Un bovino con número de arete sinilga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.
- 218.- Un bovino con número de arete siniiga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.
- 219.- Un bovino con número de arete sinUga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.
- 220.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.
- 221.- Un bovino con número de arete sinilga 0607927279 y con fierro, raza charoláis.
- 222.- Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.
- 223.- Un bovino con número de arete siniiga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.
- 224.- Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
- 225.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.
- 226.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.
- 227.- Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.
- 228.- Un bovino con número de arete sinilga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.
- 229.- Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.
- 230.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.
- 231.- Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.
- 232.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.
- 233.- Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.
- 234.- Un bovino con número de arete siniiga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.
- 235.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.
- 236.- Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
- 237.- Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.
- 238.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.
- 239.- Un bovino con número de arete sinUga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.
- 240.- Un bovino con número de arete sinUga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.
- 241.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.
- 242.- Un bovino con número de arete siniiga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.
- 243.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.
- 244.- Un bovino con número de arete siniiga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.
- 245.- Un bovino con número de arete siniiga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.
- 246.- Un bovino con número de arete sinilga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.
- 247.- Un bovino con número de arete sinilga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.
- 248.- Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
- 249.- Un bovino con número de arete sinilga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.
- 250.- Un bovino con número de arete siniiga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.
- 251.- Un bovino con número de arete sinUga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.
- 252.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.
- 253.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.
- 254.- Un bovino con número de arete sinUga 0812510522 y con fierro, raza charoláis.
- 255.- Vehículo marca KE KENWORTH modelo 1991 serie F466222 placas VO197947
- 256.- Vehículo marca JEEP RENAVULT RENEGADO LIMITED modelo 1977 serie J7A93EH053818 placas EDV1533
- 257.- Vehículo marca GM LTZ CAB 4X4 CHEVROLET CHEYENNE modelo 1977 serie 3GCEK13M67G537031 placas DX42830
- 258.- Vehículo marca GENERAL M. MALIBU modelo 2007 serie 1G1ZU57N37F303347 placas ECB9228
- 259.- Vehículo marca TOYOTA SUV LIMITED 4X4 CRUISER VAGONETA modelo 2009 serie JTCEBU11F89K063642 placas EEA3878
- 260.- Vehículo marca YAMAHA D4 599 CM3 MOTOCICLETA modelo 2011 serie JYARJ1550BA004279 placas CRG44
- 261.- Vehículo marca JEEP RENEGADO LIMITED modelo 1977 serie J7A93EH0538118 placas EGM2229
- 262.- Vehículo marca CUATRIMOTO B3 modelo 2010 serie LCELDUS26A6000008 placas CUB01
- 263.- Vehículo marca YAMAHA L5 600 CM3 MOTOCICLETA modelo 2008 serie JYAVP04E78A014535 placas CSS19
- 264.- Vehículo marca YAMAHA D4 599 CM3 MOTOCICLETA modelo 2011 serie JYARJ1550BA004279 placas CSM66
- 265.- Vehículo marca G. MOTORS CHEVROLET SILVERADO 2500 4X4 modelo 2012 serie 3GCN9E00CG101746 placas DY00705
- 266.- Vehículo marca TRACTO CAMIÓN modelo 2006 serie 4V4NC9TG26N386270 placas EA64152
- 267.- Vehículo marca FU FRUEHAUF REMOLQUE modelo 1997 serie 973CVFM22562 placas 1CN6907

- 268.- Vehículo marca HARLEY DAVISON A7 1250 CM3 MOTOCICLETA modelo 2013 serie 5HD1HHHA8DC803921 placas CVU66
- 269.- Vehículo marca BUICK ENCLAVE modelo 2014 serie 5GAKV7KD3EJ142851 placas EHK8472
- 270.- Vehículo marca DINA CHASIS CABINA modelo 1987 serie 54433160B7 placas EA97168
- 271.- Vehículo marca GM SIERRA PICK UP 4X4 modelo 2014 serie 3GTN29EC1EG441596 placas EA81588
- 272.- Vehículo marca NISSAN MAXIMA modelo 2016 serie 1N4AA6AP7GC394420 placas EJJ2605
- 273.- Vehículo marca NISSAN PATHFINDER modelo 2015 serie 5N1AR2MNOFC654091 placas EJJ5722
- 274.- Vehículo marca JEEP WANGLER UNLIMITED RUBICON 4X4 modelo 2013 serie 1C4BJWFG7DL648145 placas ELV7844
- 275.- Vehículo marca SILVERADO 1500 modelo 2015 serie 1GCNC9EH0FZ354086 placas EE06080
- 276.- Vehículo marca PICK UP SIERRA 4X4 modelo 2016 serie 1GTN29EC8GZ180471 placas EB73553
- 277.- Vehículo marca SIERRA DENALI modelo 2016 serie 3GTU29EJ6GG323525 placas EE30007"

g) DE LA SEÑORA SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA:

"... la extinción de dominio de veintitrés cabezas de ganado de raza Charoláis, ganado bovino que a continuación se relaciona mismo que se considera en términos del artículo 7 fracción VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el fruto del producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, bienes que en este acto también solicito su aseguramiento a efecto de que se pongan en posesión de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua en el Rancho Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

TIPO	NÚMERO DE ARETE	ARETE INTERNO	EDAD EN MESES
	SINIIGA		
BECERRO	0816400841	3169	1
BECERRA	0816400842	6494	1
BECERRA	0816400843	0529	2
BECERRO	0816400844	0537	1
BECERRA	0816400845	5130	1
BECERRO	0816400846	4898	1
BECERRA	0816400847	6469	7
BECERRO	0816400848	1868	2
BECERRA	0816400849	1867	2
BECERRO	0816400850	3165	7
BECERRA	0816400851	3181	3
BECERRO	0816400852	8327	7
BECERRA	0816400853	0521	7
BECERRA	0816400854	0530	4
BECERRO	0816400855	2113	4
BECERRA	0816400856	1858	8
BECERRA	0816400857	0994	3
BECERRO	0816400858	0538	7
BECERRA	0816400589	0987	7
VAQUILLA	0816400860	S/B	18
VAQUILLA	0816400861	S/B	18
TORETE	0816400862	S/B	18
BECERRO	SIN ARETE	45	10*

h) DE LA SEÑORA MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA:

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y la desocupación y entrega de los mismos:

- 1.- El inmueble ubicado en la calle del libramiento número 60 de la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua, registrado bajo el número 47, Folio 48, del Libro 841, de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 2.- El inmueble ubicado en la Avenida de los Frutales, mismo que se identifica con el lote número 4, de la manzana C del fraccionamiento Reyes de Loma Alta de Sacramento, Chihuahua, registrado bajo el número 66, Folio 67, del Libro 5278, de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 3.- El inmueble ubicado con el número 5501-A41 en la calle Torrey Pines del Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III tercera etapa, registrado bajo el número 3, Folio 3, del Libro 5369, de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 4.- El inmueble marcado con el número 20 de la manzana 6 del Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III etapa, registrado bajo el número 11, Folio 11, del Libro 5360, de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- 5.- El inmueble ubicado en fracción del lote de terreno urbano comercial ubicado en Avenida de la Juventud que se identifica como lote 15, de la manzana 1-B del fraccionamiento Lomas Universidad 1 etapa, de Chihuahua, Chihuahua, registrado bajo el número 45, Folio 45, del Libro 5375, de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado."

i) DE LA SEÑORA MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA:

"... la extinción de dominio de los bienes muebles que a continuación se relacionan mismos que se consideran en términos del artículo 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de extinción de Dominio el producto de un hecho ilícito descrito como delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado, el cual conforme al artículo 272 bis del citado ordenamiento encuadra en un delito de corrupción, el cual es equivalente al descrito en el artículo 224 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Décimo, Capítulo Primero del citado ordenamiento y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad y la entrega de los mismos los cuales se encuentran asegurados por esta Fiscalía General del Estado y en posesión de la demandada:

1. El vehículo marca GM GENERAL MOTORS, línea DK Acadia, modelo 2016, de color plata, con número de placas de circulación EKM5958, número de serie 1GKKV9KD8GJ185566.
2. El vehículo de la Marca Chevrolet de la línea Suburban, color plata, polarizado con tinte oscuro, con número de serie 1GNSK8KCTFR594560, con placas de circulación sobrepuestas EKL8053.

3. La motocicleta de la Marca KTM Adventure 1290 de color blanco con gris, con número de serie VBKV59400GM938524.
4. Un disco compacto, el cual se identifica "Unión ganadera formato archivo" en un sobre blanco.
5. Un disco compacto CD-R marca Sony.
6. Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DVD.
7. Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DV5.
8. Una memoria externa ADATA HD650 color rojo con negro, número de serie 1E242010055J.
9. Dos memorias USB marca Kingston de 8GB, cada un color rojo con gris.
10. Un DVR marca EPCOM número de serie 585449539.
11. Una caja fuerte color negra, marca Sentry Safe con teclado de numeración.
12. Una memoria USB color gris oscuro marca DT MICRO DVD Kingston de 8GB.
13. Veintidós cintos de diferentes marcas.
14. Una caja gris de metal, la cual contiene: Dos fajos de billetes de la denominación de veinte dólares, conteniendo cada fajo cien billetes, dando un total de cuatro mil dólares americanos.
15. Un sobre blanco con la leyenda "rente" teniendo en su interior mil pesos en moneda nacional.
16. Un sobre blanco con la leyenda "ahorro" teniendo en su interior ochocientos pesos en moneda nacional.
17. Un sobre con la leyenda "Mayra Urbina muchas felicidades" que en su interior contiene dos mil veinte pesos moneda nacional.
18. Una hoja doblada como sobre conteniendo mil doscientos pesos moneda nacional.
19. Un sobre blanco membretado del "micro hotel" que en su interior dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional.
20. Un estuche negro al parecer de piel y en su interior contiene tres monedas antiguas de plata.
21. Una caja de madera que en su interior contiene dos monedas antiguas de color plata.
22. Una cartera al parecer piel que contiene la cantidad de cinco mil quinientos pesos en moneda nacional".

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **térnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en los domicilios señalados para tales efectos, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a las demandadas, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongán las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les preclinará los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que la demandada **MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**, se encuentra reclusa en el Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán, al momento del emplazamiento el notificador deberá cerciorarse de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.

Además deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en primer término, en la ratificación de las ordenadas por acuerdos de fechas siete de julio y veintisiete de agosto ambos de dos mil veinte, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 330/2020 en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por los referidos autos de fechas siete de julio y veintisiete de agosto ambos de dos mil veinte, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.
Por presentado el día seis de julio del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado en la misma fecha, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVII/RFLEY/0669/2020 III P.E. por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de 112 semovientes para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es,

que siga con la administración del ganado el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, autoridad que tiene en este momento la guarda y custodia de dicho ganado, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el producto de los hechos ilícitos de enriquecimiento ilícito, cometidos por **[CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]** y su cónyuge **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida en contra de **[MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA]**, de las que se advierten el acta de aseguramiento de objetos, así como la cadena de custodia ambas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **ALMA NAYELI ALARCÓN CHÁVEZ**, de las que se observa descrito el ganado objeto de la medida solicitada, por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mismos se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión de delitos cometidos por servidores públicos, debido a que, de la narrativa y las pruebas aportadas, se desprende la integración de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida por el delito de enriquecimiento ilícito, contemplado en el artículo 272 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pediría, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

El suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prelujar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; esto es, que siga con la administración del ganado el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, autoridad que tiene en este momento la guarda y custodia de dicho ganado, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio. Clarificando que el ganado al que se hace referencia es el siguiente:

1. Un bovino con número de arete siniuga 0812830982 con fierro, raza charoláis.
2. Un bovino con número de arete siniuga 0812510519 y con fierro, raza charoláis.
3. Un bovino con número de arete siniHga 0812510514 y con fierro, raza charoláis.
4. Un bovino con número de arete siniUga 0812830991 y con fierro, raza charoláis.
5. Un bovino con número de arete siniHga 0812830990 y con fierro, raza charoláis.
6. Un bovino con número de arete siniHga 0812510520 y con fierro, raza charoláis.
7. Un bovino con número de arete siniUga 0810959159 y con fierro, raza charoláis.
8. Un bovino con número de arete siniHga 0812510524 y con fierro, raza charoláis.
9. Un bovino con número de arete siniHga 0812510512 y con fierro, raza charoláis.
10. Un bovino con número de arete siniUga 0812510526 y con fierro, raza charoláis.
11. Un bovino con número de arete siniHga 0812510516 y con fierro, raza charoláis.
12. Un bovino con número de arete siniUga 0812510527 y con fierro, raza charoláis.
13. Un bovino con número de arete siniHga 0812830992 y con fierro, raza charoláis.
14. Un bovino con número de arete siniHga 0812510539 y con fierro, raza charoláis.
15. Un bovino con número de arete siniHga 0810835160 y con fierro, raza charoláis.
16. Un bovino con número de arete siniHga 0612510525 y con fierro, raza charoláis.
17. Un bovino con número de arete siniHga 0812510536 y con fierro, raza charoláis.
18. Un bovino con número de arete siniHga 0812830993 y con fierro, raza charoláis.
19. Un bovino con número de arete siniHga 0812830989 y con fierro, raza charoláis.
20. Un bovino con número de arete siniHga 0810959131 y con fierro, raza charoláis.
21. Un bovino con número de arete siniHga 0808174215 y con fierro, raza charoláis.
22. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
23. Un bovino hembra, sin arete ni fierro, raza charoláis.
24. Un bovino con número de arete siniHga 0810831866 y con fierro, raza charoláis.
25. Un bovino con número de arete siniHga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
26. Un bovino macho sin arete, ni fierro raza charoláis.
27. Un bovino macho con número de arete interno 15/17 sin fierro, raza charoláis.
28. Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
29. Un bovino macho sin arete, ni fierro, raza charoláis.
30. Un bovino con número de arete siniHga 0807917493 y con fierro, raza charoláis.
31. Un bovino con número de arete siniHga 0810728330 y con fierro, raza charoláis.
32. Un bovino con número de arete siniHga 0812510532 y con fierro, raza charoláis.
33. Un bovino macho, con número de arete interno 11/17, ni fierro, raza charoláis.
34. Un bovino con número de arete siniHga 0807965122 y con fierro, raza charoláis.
35. Un bovino con número de arete siniHga 0810612112 y con fierro, raza charoláis.
36. Un bovino con número de arete siniHga 0810831858 y con fierro, raza charoláis.
37. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
38. Un bovino con número de arete siniHga 0810831867 y con fierro, raza charoláis.
39. Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
40. Un bovino con número de arete siniHga 0810728324 y con fierro, raza charoláis.
41. Un bovino con número de arete siniHga 0810728326 y con fierro, raza charoláis.
42. Un bovino con número de arete siniHga 0812510511 y con fierro, raza charoláis.
43. Un bovino con número de arete siniHga 0812510506 y con fierro raza charoláis.
44. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
45. Un bovino macho, con número de arete interno 2/1, sin fierro, raza charoláis.
46. Un bovino con número de arete siniHga 0808559911 y con fierro, raza charoláis.
47. Un bovino con número de arete siniHga 0807965130 y con fierro, raza charoláis.
48. Un bovino con número de arete siniHga 0810728329 y con fierro, raza charoláis.
49. Un bovino hembra, con número de arete interno 4/17, ni fierro, raza charoláis.
50. Un bovino con número de arete siniHga 0810831872 y con fierro, raza charoláis.
51. Un bovino hembra, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
52. Un bovino con número de arete siniHga 0800618379 y con fierro, raza BRANGUS.
53. Un bovino con número de arete siniHga 0812510538 y con fierro, raza charoláis.
54. Un bovino con número de arete siniHga 0812510534 y con fierro, raza charoláis.
55. Un bovino con número de arete siniHga 0809587117 y con fierro, raza charoláis.
56. Un bovino con número de arete siniHga 0812830987 y con fierro, raza charoláis.
57. Un bovino con número de arete siniHga 0809895870 y con fierro, raza charoláis.
58. Un bovino con número de arete siniUga 0807917504 y con fierro, raza charoláis.
59. Un bovino con número de arete siniUga 0809587103 y con fierro, raza charoláis.
60. Un bovino con número de arete siniHga 0812510517 y con fierro, raza charoláis.
61. Un bovino con número de arete siniUga 0809587098 y con fierro, raza charoláis.
62. Un bovino con número de arete siniHga 0812510535 y con fierro, raza charoláis.
63. Un bovino con número de arete siniUga 0807989583 y con fierro, raza charoláis.
64. Un bovino con número de arete siniUga 0810959162 y con fierro, raza charoláis.
65. Un bovino con número de arete siniUga 0812510537 y con fierro, raza charoláis.
66. Un bovino con número de arete siniHga 0810959194 y con fierro, raza charoláis.
67. Un bovino con número de arete siniHga 0810831868 y con fierro, raza charoláis.
68. Un bovino con número de arete siniUga 0809587101 y con fierro, raza charoláis.
69. Un bovino con número de arete siniHga 0812510529 y con fierro, raza charoláis.
70. Un bovino con número de arete siniHga 0607927279 y con fierro, raza charoláis.
71. Un bovino macho, con número de arete interno 7/17, sin fierro, raza charoláis.
72. Un bovino con número de arete siniHga 0810959156 y con fierro, raza charoláis.
73. Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
74. Un bovino con número de arete siniUga 0808026469 y con fierro, raza charoláis.

75. Un bovino con número de arete siniuga 0812510507 y con fierro, raza charoláis.
76. Un bovino hembra, con número de arete interno 18/17, sin fierro, raza charoláis.
77. Un bovino con número de arete siniuga 0808559912 y con fierro, raza charoláis.
78. Un bovino macho, con número de arete interno 9/17, sin fierro, raza charoláis.
79. Un bovino con número de arete siniuga 0812510521 y con fierro, raza charoláis.
80. Un bovino hembra, con número de arete interno 6/17, sin fierro, raza charoláis.
81. Un bovino con número de arete siniuga 0812510528 y con fierro, raza charoláis.
82. Un bovino con número de arete siniuga 0808559914 y con fierro, raza charoláis.
83. Un bovino con número de arete siniuga 0808026473 y con fierro, raza charoláis.
84. Un bovino macho, con número de arete interno 19/17, sin fierro, raza charoláis.
85. Un bovino con número de arete siniuga 0812830985 y con fierro, raza charoláis.
86. Un bovino con número de arete siniuga 0812510523 y con fierro, raza charoláis.
87. Un bovino macho, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
88. Un bovino hembra, con número de arete interno 8/17, sin fierro, raza charoláis.
89. Un bovino hembra, con número de arete interno 12/17, sin fierro, raza charoláis.
90. Un bovino con número de arete siniuga 0812830983 y con fierro, raza charoláis.
91. Un bovino macho, sin arete, ni fierro, raza charoláis.
92. Un bovino con número de arete siniuga 0810728325 y con fierro, raza charoláis.
93. Un bovino con número de arete siniuga 0812510515 y con fierro, raza charoláis.
94. Un bovino con número de arete siniuga 0808026455 y con fierro, raza charoláis.
95. Un bovino con número de arete siniuga 0812830995 y con fierro, raza charoláis.
96. Un bovino con número de arete siniuga 0809895421 y con fierro, raza charoláis.
97. Un bovino con número de arete siniuga 0812510518 y con fierro, raza charoláis.
98. Un bovino con número de arete siniuga 0812510513 y con fierro, raza charoláis.
99. Un bovino con número de arete siniuga 0810728327 y con fierro, raza charoláis.
100. Un bovino con número de arete siniuga 0807969585 y con fierro, raza charoláis.
101. Un bovino con número de arete siniuga 0810959160 y con fierro, raza charoláis.
102. Un bovino con número de arete siniuga 0812510530 y con fierro, raza charoláis.
103. Un bovino con número de arete siniuga 0807989584 y con fierro, raza charoláis.
104. Un bovino hembra, con número de arete interno 2/17, sin fierro, raza charoláis.
105. Un bovino con número de arete siniuga 0810612115 y con fierro, raza charoláis.
106. Un bovino con número de arete siniuga 0812510509 y con fierro, raza charoláis.
107. Un bovino con número de arete siniuga 0812830994 y con fierro, raza charoláis.
108. Un bovino con número de arete siniuga 0812510533 y con fierro, raza charoláis.
109. Un bovino con número de arete siniuga 0812510531 y con fierro, raza charoláis.
110. Un bovino macho, sin arete, sin fierro, raza charoláis.
111. Un bovino macho, con número de arete interno 3/17, sin fierro, raza charoláis.
112. Un bovino con número de arete siniuga 0812510522 y con fierro, raza charoláis.

Tómense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Morelos, a efecto de que se notifique la medida cautelar dictada al C.P. **DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 702 de la Colonia Centro de esta Ciudad; [**MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**], quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social en donde se encuentra recluida; así como a [**SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA**] en su carácter de albacea de la sucesión de [**CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**], quien puede ser notificada en el inmueble ubicado en el número [1701] de la calle [De la Llave] en la colonia [Obrera], o bien en [Torre Pines] número [41] de la colonia [Bosques de San Francisco], o en la calle [Valle Escondido 501] colonia [Bosques de San Francisco], todos domicilios en esta Ciudad.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Finalmente, se le tiene señalando los correos electrónicos **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx** y **Humberto_ch_m_1@hotmail.com**, de forma indistinta, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente".

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes en el Juzgado del Tribunal Superior de Justicia y remitido a este Juzgado en la misma fecha, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación al listado de bienes muebles e inmuebles que enuncia en el escrito que se acuerda.

Ahora bien, toda vez que el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, **incluso previo a la presentación de la demanda**, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que refiere en el escrito de mérito, para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, bienes que manifiesta son producto de los hechos ilícitos de enriquecimiento ilícito, cometidos por [**CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**] y su cónyuge [**MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**].

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida en contra de [**MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**], de las que se advierten el acto de aseguramiento de objetos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **ALMA NAYELI ALARCÓN CHÁVEZ**, así como el acto de aseguramiento de objetos, de fecha veintidós de abril de dos mil diecisiete elaboradas por la Agente de la Policía Ministerial Investigador, **LIBIA ORTIZ MATA**, de las que se observan descritos los bienes a que se hace mención, por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mismos se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión de delitos cometidos por servidores públicos, debido a que, de la narrativa y las pruebas aportadas, se desprende la integración de la carpeta de investigación [19-2015-2667] seguida por el delito de enriquecimiento ilícito, contemplado en el artículo 272 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Así pues, habiéndose acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirlo, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

El suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin preiudicar sobre la legalidad de la situación que se mantiene ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o

deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio.

Acto continuo, se procede a realizar un listado de los bienes inmuebles sobre los que se decreta la medida cautelar de aseguramiento, los cuales son propiedad de [**MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**], cónyuge superviviente de [**CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**] y que se encuentran en posesión de la albacea de la sucesión [**SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA**]:

a) Inmueble ubicado en la calle del [Libramiento número 60 en la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [47], Folio [48], del Libro [841], de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo y con clave catastral [013-020-006] de [Hidalgo del Parral, Chihuahua].

b) Inmueble ubicado en la Avenida [de los Frutales], mismo que se identifica como lote número [4], de la manzana [C] del fraccionamiento [Reyes de Loma Alta de Sacramento, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [66], Folio [67], del Libro [5278], de la Sección Primera, del Distrito Morelos, con clave catastral [956-009-002] de [Chihuahua, Chihuahua].

c) Inmueble marcado con el número [20] de la manzana [6] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] etapa, inscrito bajo el número [11], Folio [11], del Libro [5360], de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [445-074-020] de [Chihuahua, Chihuahua].

d) Inmueble ubicado en [Avenida de la Juventud] que se identifica como lote [15] de la manzana [-1-B] del fraccionamiento [Lomas Universidad 1] etapa, de [Chihuahua, Chihuahua], inscrito bajo el número [45], Folio [45], del Libro [5375], de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [427-013-045] de [Chihuahua, Chihuahua].

e) Inmueble ubicado con el número [5501-A41] en la [calle Torrey Pines] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] tercera etapa, de la ciudad de [Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [3], Folio [3], del Libro [5369], de la Sección Primera, Distrito Morelos, con clave catastral [445-074-021] de [Chihuahua, Chihuahua].

De igual forma, se ordena el aseguramiento sobre los siguientes bienes propiedad de [**MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA**] que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación [19-2015-2667] y en posesión de [**SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA**].

1.- Vehículo marca [GM GENERAL MOTORS], línea [DK Acadia], modelo [2016], de color plata, con número de placas de circulación [EKMG5958], número de serie [1GKKV9KDGJ185566].

2.- Vehículo de la Marca [Chevrolet] de la línea [Suburban], color plata, polarizado con tinte obscuro, con número de serie [1GNSK8KCT7594560], con placas de circulación sobrepuestas [EKL8053].

3.- Motocicleta de la Marca [KTM Adventure 1290] de color blanco con gris, con número de serie [VBKV59400GMV938524].

4.- CPU color beige marca ACER OPEN.

5.- CPU color beige con detalles negros.

6.- Aparato electrónico color blanco con gris marca APPLE modelo [No A 1392 100.240DV-03A 50-60-HZ].

7.- Tres USB la primera de color café, la segunda marca DATA TRAVELER color negro con capacidad de 8 GB la tercera color negro con metal color plateado con capacidad de 8 GB.

8.- Bolsa pequeña color negro la cual en su interior contiene un MEMORY STICK DUO adaptador MARCA SONY color azul, con metal color plata y blanco, además contiene una micro SD ADAPTER MARCA LG la cual es de color negro con azul.

9.- Bolsa color rojo la cual tiene la leyenda CARTIER y en su interior un reloj marca CARTIER con extensible color café y detalles en metal color dorado, el cual en el extensible cuenta con el número de folio [KD53AF88].

10.- Cartera color negro al parecer de piel la cual, en su interior cuenta con cinco mil quinientos pesos en billetes de quinientos pesos, son once billetes en total.

11.- Un CD color plateado.

12.- Una caja de metal color plata tamaño mediano, la cual en su interior contiene:

- Tres sobres de papel blanco, uno contiene ochocientos pesos, son cuatro billetes de doscientos pesos, el segundo contiene mil pesos, son dos billetes de quinientos pesos, el tercero contiene dos mil veinte pesos en cuatro billetes de quinientos pesos y uno de veinte, así mismo también dos fajos los cuales contienen cien billetes de veinte dólares cada uno y por último una bolsa ziploc transparente la cual contiene diversas monedas o cambio de tipo americano.

13.- Una caja de madera color café claro, la cual contiene en su interior dos monedas de color plata con la leyenda "un peso 1904" y hacia el anverso el escudo del águila devorando la serpiente.

14.- Una caja color negro, dentro de la cual se encuentran tres monedas de metal al parecer de plata, una de un peso, la segunda de veinticinco pesos, la tercera de cinco pesos, una cuarta más grande incrustada en la caja, la cual tiene la leyenda de "Centenario de la Revolución".

15.- Una hoja blanca, tamaño carta la cual esta doblada y dentro cuenta con dos billetes de quinientos pesos y dos billetes de cien pesos.

16.- Un sobre blanco, el cual, en su interior cuenta con treinta y un billetes de quinientos pesos, cinco billetes de doscientos pesos y uno de cien pesos.

17.- Un monitor color plata, marca Apple, modelo [A1418 100-240V-50-60HZ 3A], el cual trae consigo un teclado color blanco con plateado de la marca Apple modelo [A1314 rated 3.0V DCC FCC ID: BCGA1314165796-A1314], con un ratón para computadora color blanco con plata, marca Apple modelo [No. A12963 Vdo].

18.- Un CPU color gris, con número de serie [940691028487].

19.- Una caja gris de metal, la cual contiene:

- Dos fajos de billetes de la denominación de veinte dólares, conteniendo cada fajo cien billetes, dando un total de cuatro mil dólares americanos.

20.- Un sobre blanco con la leyenda "teniendo en su interior mil pesos en moneda nacional.

21.- Un sobre blanco con la leyenda "ahorro" teniendo en su interior ochocientos pesos en moneda nacional.

22.- Un sobre con la leyenda "[Mayra Urbina] muchas felicidades" que en su interior contiene dos mil veinte pesos moneda nacional.

23.- Una hoja doblada como sobre conteniendo mil doscientos pesos moneda nacional.

24.- Un sobre blanco membretado del "micro hotel" que en su interior dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional.

25.- Un estuche negro al parecer de piel y en su interior contiene tres monedas antiguas de plata.

26.- Una caja de madera que en su interior contiene dos monedas antiguas de color plata.

27.- Una cartera al parecer piel que contiene la cantidad de cinco mil quinientos pesos en moneda nacional.

28.- Computadora de escritorio Marca Apple con número de serie [C02N39D7DNCW EMCN 2545] con rúter.

29.- Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI [352921052371433] en una caja color negro con leyenda BLACK BERRY.

30.- Una memoria micro SD de dos 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie [NMAGR02GUECA-MB].

31.- Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. [(Azul Kingston DTL01G29)].

32.- Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DVD.

33.- Una torre de CDS, la cual contiene veintidós unidades de CDS y DVS.

34.- Un disco compacto, el cual se identifica "Unión ganadera formato archivo" en un sobre blanco.

35.- Un disco compacto CD-R marca Sony.

36.- Una memoria externa ADATA HD650 color rojo con negro, número de serie [1E2420100556].

37.- Un maletín color negro tipo fomi.

38.- Una mochila marca Gucci de color negro.

39.- Un maletín color beige, que tiene una leyenda "Lic. Carlos Hermosillo" al parecer de cuero contenido en su interior una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie [A2NYCNC02000G4V], con una memoria micro sd marca trascend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.

40.- Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI [359230061577557] color blanco con plateado.

41.- Dos memorias USB marca Kingston de 8GB, cada un color rojo con gris.

42.- Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie [NXMWHAL004519090367600].

43.- Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie [CNU0367294].

44.- IPAD color plata marca APPLE número de serie [DMPHP086DVGIIH IMEI 013212005154063].

45.- Un celular color negro marca BLACK BERRY.

46.- IPAD color gris con IMEI [012330004103732].

47.- Agenda electrónica BLACK BERRY Modelo [RHR191LW].

48.- Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo [SM-T210].

49.- Un DVR marca EPCOM número de serie [588445539].

50.- Una caja fuerte color negra, marca Sentry Safe con teclado de numeración.

51.- Una memoria USB color gris oscuro marca DT MICRO DVD Kingston de 8GB.

52.- Veintiséis cintos de diferentes marcas.

De igual forma, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes, que forman parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]:

A) Inmueble ubicado en calle [Universidad de Oklahoma] número [8512], del fraccionamiento [Lomas Universidad] etapa [III], de esta Ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [83], folio [85], libro [5125] de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [430-055-040] de [Chihuahua, Chihuahua].

B) Inmueble denominado lote de terreno pastal [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua], con superficie de [524-84-05] hectáreas, inscrito bajo el número [119], folio [121], libro [920], Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se ordena el aseguramiento como medida cautelar del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa, celebrado por [SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ] como compradora y [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] como vendedor, por la adquisición del inmueble ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque], de esta ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [39], folio [39], libro [5548], de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Contrato celebrado en fecha quince de octubre de dos mil catorce, que obra identificado como ANEXO 4A, y ha sido exhibido en copia certificada de agregado, expedido por ELOY SALDÍVAR RIVERA, Registrador del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, del que se advierte que el precio pactado para la compraventa fue de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se cubrirá de la siguiente forma:

- La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor manifestó haber recibido con anterioridad a ese acto.
- El resto del precio, por la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se pagarán en ciento cinco pagos mensuales por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante transferencias electrónicas realizadas por la compradora a favor del vendedor, iniciando el primer pago en el mes de octubre de dos mil catorce, concluyendo el mes de junio de dos mil veintitrés.

En la inteligencia de que, a partir de la fecha en la que sea notificada, deberá consignar las mensualidades vencidas y no pagadas y las que están pendientes de vencimiento ante el DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en su carácter de Autoridad Administradora.

Por otra parte, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes que, como se desprende de la copia certificada de la tramitación extrajudicial testamentaria a bienes del finado [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], forman parte de su masa hereditaria:

1. Una cadena de oro de 14 K ITALY con diamantes incrustados.
2. Un crucifijo posiblemente de oro de 14K al parecer con diamantes incrustados.
3. Un anillo de oro de 14K ITALY con diamantes incrustados.
4. Una esclava de oro de 18K ITALY con diamantes incrustados.
5. Un centenario de cincuenta peso de oro puro engarzado en un amés de oro.
6. Un reloj marca ROLEX color plata Geneva Serie [589D3578].
7. Un reloj marca ROLEX color plata con florentino número de Serie [D299293].
8. Un reloj marca ROLEX color dorado con diamantes incrustados OYSTER PERPETUALDAY DATE.
9. Un reloj marca ROLEX color dorado OYSTER PERPETUALDAY DATE.
10. Un reloj marca CARTIER de color negro con plata línea roja atrás, número de Serie [5286601NX].
11. Un reloj marca CARTIER de forma rectangular color negro tipo automatic, Serie [609554PL].
12. Un reloj marca CARTIER extensión de piel color café oscuro con un aro de color oro alrededor del cristal con lo demás de la estructura de color plata con número de Serie [4445185XACIER/AU7503389].
13. Un reloj marca CARTIER color plata y dorado, Serie [445865PX3001].
14. Un reloj marca color azul con plata FRANK MULLER GENEVE extensibles de color azul al parecer piel serie [8080SCDTMAR MARINER NO. 123].
15. Un reloj color negro con plata ULYSSE NARDIN, número de serie [Uno 35011422].
16. Un reloj marca CORUM negro con dorado, número de serie [2265325].

El aseguramiento de los siguientes bienes muebles, que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación de [19-2015-2667] y en posesión del Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Licenciado [UZIEL MANUEL CHACÓN GARCÍA] de la Fiscalía General del Estado en el inmueble ubicado en calle [26] y [Zarco] de la Colonia [Lomas del Santuario] de esta Ciudad:

1. Una cámara fotográfica marca Samsung, color negro número de serie [AZNYCNC02000G4V], con una memoria micro sd marca trascend de 4GB de capacidad, en un estuche color negro con leyenda Samsung.
2. Un celular iPhone marca Apple, con número de IMEI [352930061577557] color blanco con plateado.
3. Una computadora de escritorio marca APPLE número de serie [C02K39DNCWEMCN.2545].
4. Un celular color negro BLACK BERRY número de IMEI [352921052371433].
5. Una memoria micro SD de dos 2 GB marca Kingston con su adaptador en un estuche transparente serie [MNAGR02GUECA-MB].
6. Dos memorias USB, un color azul de la marca Kingston de 4GB y la otra memoria de color blanco, marca Data Traveler de 1GB. [Azul Kingston DTL01G29].
7. Una laptop color negro con su cargador marca ACER con número de serie [NXMWHAL0045190903367600].
8. Una Mini LAP TOP color rosa marca HP número de serie [CNU0367294].
9. Un IPAD color plata marca APPLE número de serie [DMPHP086DVGIIH IMEI [013212005154063].
10. Un celular color negro marca BLACK BERRY.
11. Un IPAD color gris con IMEI [012330004103732].
12. Una agenda electrónica BLACK BERRY Modelo [RHR191LW].

13. Una Tablet color blanca marca SAMSUNG modelo [SM-T210].

El aseguramiento de los siguientes bienes muebles que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación 19-2015-2667 y en custodia de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en el [Rancho las Chorreras ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua] que está bajo la custodia de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA]:

1. Un Tractor agrícola marca [CASE] modelo [75JX], color rojo con negro número de serie [HFJ1352201457BA].
2. Un camión marca [FORD] con número de serie [N70EYV65071], tipo pipa color blanco con engomado [030779].
3. Un comedor rústico que consta de tres bancas.
4. Una estufa color beige marca IEM de seis quemadores.
5. Una mesa pequeña de madera con mantel color amarillo con naranja.
6. Un fregador de dos tinajas.
7. Cuatro bancos de madera.
8. Cuatro adornos decorativos.
9. Cuatro sillas de diferentes colores tipo rústico.
10. Una mesa pequeña tipo rústica.
11. Una montura color camello en miniatura.
12. Un juego de mesa redonda con cuatro sillas en color naranja.
13. Un colchón King Size.
14. Cuatro bases de tamaño individual.
15. Dos colchones de tamaño individual.
16. Bolsa negra con diversos edredones y cobijas.
17. Un baño completo con una porta toallas y en su interior cinco toallas de diferentes colores.

18. Dos monturas en color café con sello de Fierro I-K.
19. Diversos accesorios para montar.
20. Tres llantas, dos de ellas al parecer para tráiler.
21. Un asador color negro.
22. Una motosierra color naranja marca [STIHL M5250].
23. Diverso tipo teja y cerámica.
24. Una caja de metal color negro que en su interior contiene material para curar ganado.

25. Un galón como tipo fumigador.
26. Diversa herramienta como palas, picos y azadón.
27. Diversas estructuras de metal y hojas de lámina, como molduras de aluminio.
28. Diversos sacos de cemento.
29. Rollos grandes de manguera en color negro.
30. Diversos blocks color gris y sacos de cemento.
31. Una caja de tráiler con matrícula [3CR2629] y número de serie [1H5V04822LM006781].
32. Una Retro excavadora marca [Case], modelo [W24C], color amarillo número de serie [9145527].
33. Una tralla color blanca.
34. Una bodega pequeña tipo garaje color beige.

Asimismo, se ordena el aseguramiento de los siguientes bienes de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] que se encuentran asegurados por orden de un agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en la carpeta de investigación [19-2015-2667] y en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se presume, se encuentran en el domicilio ubicado en calle [Torrey Pines] número [5501-A41] de Residencial [Bosques de San Francisco III] etapa de esta Ciudad:

- 1.- Un carro de Golf, color negro marca Ezgo, el cual contiene trece palos de golf.
- 2.- Un vehículo de la Marca [GM GENERAL MOTORS] de la Línea [DK Acadia] de color gris oscuro, Modelo [2017] con placa de circulación [0175744] con número de serie [1GKKNBL54H2233997].
- 3.- Un vehículo de la Marca [GM GENERAL MOTORS] de la Línea [GU PICK UP Sierra], Modelo [2016], con placas de circulación [EE3007], número de serie [3GTU29EJ6G323525].
- 4.- Una motocicleta de la Marca Yamaha tipo Motocross de color azul, blanco y rojo, número de serie [JYACJ17C9FA000867].
- 5.- Una motocicleta de la Marca [DU Ducati], Línea [B4 800 CM3] color rojo Modelo [2016] con placas de circulación [D7TC2] serie [ZDM12BWWXGB009054].
- 6.- Una motocicleta de la Marca [MVV Agusta], línea [A3 998 CM3], de color rojo, modelo [2016], con placas de circulación [DDP93], con número de serie [ZCGF630BBGV006378].
- 7.- Un reloj para dama de la marca "Cartier" con extensibles de color café con número de serie marcado en el mismo extensible [ka53af88].

Se ordena el aseguramiento como medida cautelar de los siguientes bienes muebles que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] y que se encuentran en posesión de [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], como se desprende de la copia certificada de la tramitación extrajudicial testamentaria a bienes del finado [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], los cuales se presume, se encuentran en el [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua]:

- 1.- Un facilitador de partos acero inoxidable.
- 2.- Unos corrales de manejo.
- 3.- Una prensa chica.
- 4.- Cuatro bebederos grandes.
- 5.- Tres bebederos con tapa.
- 6.- Tres guardaganados.
- 7.- Una prensa ganadera.
- 8.- Una báscula de 2 toneladas.
- 9.- Una chicharra.
- 10.- Varios cuadros de cantera café segundo uso.
- 11.- Varias piezas de teja naranja de segundo uso.
- 12.- Una puerta metálica con marco de segundo uso.
- 13.- Un rollo de malla a cuadros.
- 14.- Dos rollos de malla para gallinero.
- 15.- Cuatro rollos de alambre recocado.
- 16.- Cinco rollos de manguera de 2".
- 17.- Varios picos, palas y rastillos.
- 18.- Un portón de cinco hojas café cuenta con piezas.
- 19.- Dos monturas texanas y sus equipos.
- 20.- Dos llantas para pipa con rin.
- 21.- Un cajón metálico para herramienta.
- 22.- Tres sacos de cal.
- 23.- Varios bloques para construcción.
- 24.- Cinco cajas de piso.
- 25.- Varios sacos de boquilla.
- 26.- Varios sacos de pega azulaje.
- 27.- Una escalera.
- 28.- Una puerta de madera.
- 29.- Un barandal metálico de tres piezas.
- 30.- Una pila de mampostería.
- 31.- Un camión tipo pipa para agua.
- 32.- Un marcador electrónico para báscula.
- 33.- Una casa rodante.
- 34.- Una casita de lámina.
- 35.- Dos celdas solares libres.

36. - Un boiler de gas de casa.
37. - Una mecedora grande.
38. - Un asador grande.
39. - Dos tanques de gas grandes.
40. - Una sala de tres piezas.
41. - Cuatro mesas de centro.
42. - Una mecedora individual.
43. - Un juego de equipales que consta de una mesa y cuatro sillas.
44. - Una porta montura.
45. - Una montura.
46. - Un casco para moto.
47. - Un arreglo de madera.
48. - Una hielera de barril.
49. - Dos estrellas de adorno.
50. - Una estufa de gas.
51. - Un juego de mesa rústico de cuatro piezas.
52. - Un comedor de mimbre (5 piezas).
53. - Cuatro bancos de madera.
54. - Un fregador de trastes.
55. - Un colchón King Size.
56. - Tres bases individuales.
57. - Dos colchones individuales.
58. - Quince canoas.
59. - Un fierro de herrar de lumbré.
60. - Un fierro de herrar eléctrico.
61. - Un equipo solar de bodega.
62. - Un equipo de solar de la casa.
63. - Un equipo solar pozo de la pila.
64. - Dos bombas de extracción en pozo.
65. - Un boiler solar.
66. - Un comedor rojo grande.
67. - Un bovino con número de arete sin hga [810959144].
68. - Un bovino con número de arete sin hga [810612113].
69. - Un bovino con número de arete sin hga [808174251].
70. - Un bovino con número de arete sin hga [808026484].
71. - Un bovino con número de arete sin hga [810831838].
72. - Un bovino con número de arete sin hga [812510508].
73. - Un bovino con número de arete sin hga [81251053].
74. - Un bovino con número de arete sin hga [812510512].
75. - Un bovino con número de arete sin hga [812830986].
76. - Un bovino con número de arete sin hga [812830984].
77. - Un bovino con número de arete privado [5-17].
78. - Un bovino con número de arete privado [10-17].
79. - Un bovino con número de arete privado [13-17].
80. - Un bovino con número de arete privado [14-17].
81. - Un bovino con número de arete privado [17-17].
82. - Un bovino con número de arete privado [20-17].
83. - Un bovino con número de arete privado [21-17].
84. - Un bovino con número de arete privado [23-17].
85. - Un bovino con número de arete privado [24-17].
86. - Un bovino con número de arete privado [26-17].
87. - Un bovino con número de arete privado [27-17].
88. - Un bovino con número de arete privado [29-17].
89. - Un bovino con número de arete privado [31-17].
90. - Un bovino con número de arete privado [33-17].
91. - Un bovino con número de arete privado [35-17].
92. - Un bovino con número de arete privado [37-17].
93. - Un bovino con número de arete privado [39-17].
94. - Un bovino con número de arete privado [1-18].
95. - Un bovino con número de arete privado [2-18].
96. - Un bovino con número de arete privado [3-18].
97. - Un bovino con número de arete privado [5-18].
98. - Una vaca con número de arete siniega [0809587128].
99. - Una vaca con número de arete siniega [0809587097].
100. - Una vaca con número de arete siniega [0809587119].
101. - Una vaca con número de arete siniega [0808559910].
102. - Una vaca con número de arete siniega [0808026473].
103. - Una vaca con número de arete siniega [0810959154].
104. - Una vaca con número de arete siniega [0810959164].
105. - Una vaca con número de arete siniega [0807965129].
106. - Un Becerro con número de arete privado [1-17].
107. - Una Becerra con número de arete privado [22-17].
108. - Un Becerro con número de arete privado [25-17].
109. - Una Becerra con número de arete privado [16-17].

Aunado a lo anterior, este Tribunal ordena el aseguramiento de las acciones y utilidades que corresponden a [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] de la empresa [FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], que tiene su domicilio en calle [Pablo Soto] número [4] en [Hidalgo del Parral] y que son parte de la masa hereditaria de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA].

Notifíquese la medida cautelar dictada a [MAYRA JULIETA URBINA ARZOLA], quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social en donde se encuentra reclusa, así como a [SANDRA MAGDALENA URBINA ARZOLA] en su carácter de albacea de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], quien puede ser notificada en el inmueble ubicado en calle [Torrey Pines] número [5501-A-41] de la colonia [Bosques de San Francisco], todos domicilios en esta Ciudad.

Notifíquese a [SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ], en el domicilio ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] Manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque] de esta Ciudad de [Chihuahua], el aseguramiento como medida cautelar del saldo del precio pendiente de pago de la compraventa, que tiene celebrada como compradora con [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] como vendedor, por la adquisición del inmueble donde se ordena notificarla, haciéndole saber que a partir de la fecha en la que sea notificada, deberá consignar las mensualidades vencidas y no pagadas y las que están pendientes de vencimiento ante el DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en su carácter de Autoridad Administradora.

Apercibida que en caso de no cumplir lo ordenado, deberá efectuar doble pago de las mensualidades a que se obligó, lo anterior de conformidad con el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 4, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Notifíquese la medida cautelar decretada al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO con domicilio en Paseo Bolívar 712 primer piso de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como a la COORDINADORA DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RESGUARDO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ubicada en avenida Teófilo Borunda y calle 25 de la Ciudad de Chihuahua, y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UZIEL MANUEL CHACÓN GARCÍA con domicilio en calle 26 y Zarco de la Colonia Lomas del Santuario de esta Ciudad.

Gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado en la Avenida [de los Frutales], mismo que se identifica como lote número [4], de la manzana [C] del fraccionamiento [Reyes de Loma Alta de Sacramento,

Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [66], Folio [67], del Libro [5278], de la Sección Primera, del Distrito Morelos, con clave catastral [956-009-002], de [Chihuahua, Chihuahua].

b) Inmueble marcado con el número [20] de la manzana [6] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] etapa, inscrito bajo el número [11], Folio [11], del Libro [5360], de la Sección Primera, del Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [445-074-020] de [Chihuahua, Chihuahua].

c) Inmueble ubicado en [Avenida de la Juventud] que se identifica como lote [15], de la manzana [1-B] del fraccionamiento [Lomas Universidad I] etapa, de [Chihuahua, Chihuahua], inscrito bajo el número [45], Folio [45], del Libro [5375], de la Sección Primera, Distrito Morelos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [427-013-045] de [Chihuahua, Chihuahua].

d) Inmueble ubicado con el número [5501-A41] en la [calle Torrey Pines] del [Condominio habitacional denominado Residencial Bosques de San Francisco III] tercera etapa, de la ciudad de [Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [3], Folio [3], del Libro [5369], de la Sección Primera, Distrito Morelos, con clave catastral [445-074-021] de [Chihuahua, Chihuahua].

e) Inmueble ubicado en calle [Universidad de Oklahoma] número [8512], del fraccionamiento [Lomas Universidad] etapa [II], de esta Ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [83], folio [85] libro [5125] de la sección primera del Distrito Judicial Morelos, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con clave catastral [430-055-040] de [Chihuahua, Chihuahua].

f) Inmueble ubicado en calle [Paseo de las Misiones] número [9509], lote [40] manzana [1] del Fraccionamiento [Misiones del Bosque], de esta ciudad de [Chihuahua], inscrito bajo el número [39], folio [39], libro [5548], de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de veinticuatro horas y, dentro de tres días, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento oficio al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO HIDALGO LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Ojinaga número 11 de la Colonia Centro en Hidalgo del Parral Chihuahua, a efectos de que tome nota que los bienes propiedad de la sucesión de [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA] se encuentran asegurados dentro de la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, para los efectos legales a que haya lugar.

Solicitándole además, se sirva girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar decretada sobre los siguientes inmuebles:

a) Inmueble ubicado en la calle del [Llramiento número 60] en la colonia Las Fuentes en Hidalgo del Parral, Chihuahua], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número [47], Folio [48], del Libro [841], de la Sección Primera, del Distrito Hidalgo y con clave catastral [013-020-006] de [Hidalgo del Parral, Chihuahua].

b) Inmueble denominado lote de terreno pastal [Rancho Chorreras] ubicado en el Municipio de [Valle de Zaragoza, Chihuahua], con superficie de [524-84-05] hectáreas, inscrito bajo el número [119], folio [121], libro [920], Sección Primera, del Distrito Judicial Hidalgo del Parral del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Aunado a lo anterior, se solicita al Juez exhortado, notifique al representante legal de la empresa [FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], que tiene su domicilio en calle Pablo Soto número 4 en Hidalgo del Parral, la orden de aseguramiento de las acciones y utilidades que se le correspondan a [CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA], para los efectos de que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, para que no se haga ningún cambio accionario ni se entreguen dividendos o utilidades para evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos.

Solicitándole al juez exhortado, que conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, aperciba a los antes citados, a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de veinticuatro horas y, dentro de tres días, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acusen de recibidos los oficios que se ordenan.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios de la moral cuya notificación ordene, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmitidos por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Finalmente, expídasele a su costa copia certificada por duplicado del presente proveído. Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 330/2020 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En relación a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, identificada como SEGUNDA del capítulo respectivo, la misma deberá solicitarse en la vía incidental, conforme al numeral 175 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, se le tiene señalando los correos electrónicos extincion.dominio@chihuahua.gob.mx y Humberto_ch_m_1@hotmail.com, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a BLANCA NEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO Córdova de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE. Clave: 5001 *SALG/ecgm*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

EDICTO DE NOTIFICACION

HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIER, HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. PRESENTE.

En el expediente número 144/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS AMENT PEÑA APODERADOS DE HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIER, HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR ALFONSO MARQUEZ SIQUIEROS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. DAVID ALNAR CHAVIRA HERNANDEZ, dadas las razones que expone, y como lo solicita notifíquese personalmente a MARIBEL FIRAS GRANADOS, en su carácter de causahabiente del inmueble motivo de la garantía hipotecaria, ello en razón a aparecer registrada en el Registro Público de la Propiedad, como propietaria del bien inmueble en cuestión, por medio de edictos que deberá publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que la moral denominada DE HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIER, HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió juicio especial hipotecario, en contra de HECTOR ALFONSO MARQUEZ SIQUIEROS, siendo el bien motivo de la acción hipotecaria el ubicado en CALLE PUERTA COLORADA, NUMERO 17309 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD, a fin de que dentro del término de tres días siguientes a la última notificación que se realice, comparezca al presente juicio a hacer valer los derechos que en relación al mismo le asisten; así mismo, para que señale domicilio de su intención en esta Localidad, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones aun las personales, se realizarán por medio de Listas que se publiquen en el tablero de este Tribunal, por último, expídasele a su costa por duplicado de las constancias que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :dfc LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veintiocho de octubre del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintinueve del mes y año en cita, presentado por el C. LIC. DAVID ALNAR CHAVIRA HERNANDEZ, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que le asiste razón en sus apreciaciones, procede aclarar el auto de fecha quince de octubre del año en curso, para efectos de que la notificación ordenada se realice a MARIBEL FIRAS GRANADOS, y no como erróneamente se asentó en el proveído en mención haciéndole del conocimiento que la moral que promueve el presente juicio lo es HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, así mismo téngasele haciendo devolución del edicto que hace mención, en virtud de lo anterior se ordena expedir y publicar de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto que antecede, sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes.

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1280 :ipr/dfc LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



C. C. RAUL BAILON CARO O RAUL BAILON CHAVEZ Y MA. DEL ROSARIO VILLEGAS CISNEROS, PRESENTE.

En el expediente número 131/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RUBEN BAILON AGUIRRE en su carácter de Albacea Definitivo de la sucesión legítima acumulada intestamentaria a bienes de sus padres MIGUEL BAILON CHAVEZ Y QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS, en contra de RAUL BAILON CARO Y MA. DEL ROSARIO VILLEGAS CISNEROS, JOSÉ BERNARDO AVILA MENDOZA, DEBORAH YURIKO MEDINA GONZALEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS CON EXTINTO EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. A sus autos en el Expediente número 131/2019 escrito presentado ante este Juzgado el día nueve del presente mes y año, por parte del C. RUBEN BAILON AGUIRRE y como lo solicita y por lo motivos que expone en su escrito de cuenta, notifíquese la radicación del presente Juicio a los C. C. RAUL BAILON CARO O RAUL BAILON CHAVEZ Y MA. DEL ROSARIO VILLEGAS CISNEROS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los términos del numeral 138 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.

NOTIFICACIONES. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, MIGUEL BAILON CHAVEZ Y QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS, con domicilio en Calle Artega Número Tres, Colonia Centro de Valle de Allende, Chihuahua; a C. JOSÉ BERNARDO AVILA MENDOZA, con domicilio ampliamente conocido en el lugar que ocupa Recaudación de Rentas ubicada en la Avenida San Francisco Número cinco de Villa Coronado y a la C. DEBORAH YURIKO MEDINA GONZALEZ, con domicilio en la negociación denominada Centro Dulcero de Parral, localizable en la Calle Xicoténcatl Docena de la ciudad de Parral, Chihuahua; a la NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS CON EXTINTO EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con domicilio ampliamente conocido en el Edificio Héroes de la Revolución ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a la NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, con domicilio ampliamente conocido en el Edificio Héroes de la Revolución ubicado en Centro Histórico de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a la NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, con domicilio en Calle Zaragoza Número 116 de la Colonia Centro de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua; así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, con domicilio ampliamente conocido en Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sin Número de ciudad Jiménez, Chihuahua, de quienes demanda las prestaciones a que refiere en su ocuro de cuenta. Con fundamento en los Artículos 800, 801, 807, 808, 809 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado; 12, 14, 15, 239 y demás relativos y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado; 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Por lo anterior, con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos y señalados por el Secretario Judicial C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLONGO, girarse traslado y emplécese a la parte demandada en los domicilios señalados para el efecto, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. En el mismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de ésta se dejarán de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles; en su caso haga valer la reconversión que sea conducente. De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en Juicio, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocados, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal en materia de Juicio, en el entendido de que, fuera de los sujetos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Téngense los autos al día siguiente del día en que se leve a cabo el traslado y emplécese a la parte demandada de igual manera, se tiene a la parte actora por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en caso de no comparecer a la audiencia preliminar, se tendrá por desahogados los autos de este Tribunal y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICENCIADOS FRANCISCO OLIVA PERALTA, CARLOS VICTOR OLIVA JUAREZ, JUAN LUIS CUELLAR Y/O ANAHI LUCRECIA GARCIA CHAVEZ, en base al cuarto párrafo del Artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 103, 104 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito este en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintidós de septiembre del año dos mil catóvices, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, en el entendido de que no es asesoría jurídica sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz. Y toda vez que los domicilios de los diversos demandados se encuentran fuera de esta jurisdicción, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los C. Jueces Competentes de lo Civil en Turno de los Tribunales Judiciales Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua e Hidalgo en Parral, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirvan llevar a cabo los emplazamientos respectivos, haciéndoles saber a los demandados que éste Juzgado les concede un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de veinte kilómetros para la contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se les admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio, que deberán de comparecer por sí o por medio de Apoderado debidamente reconocido ante la Ley, que deberán de señalar domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se las practicarán por medio de listas en los estrados de este Tribunal. NOTIFICACIONES. Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSÉ HERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLONGO, SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 131/2019 CON N S T E. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO 16, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 9001 :cpgg

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. JIMENEZ, CHIH., A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO.

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLONGO





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

OFICIO No. 2627/2020
EXPEDIENTE No. 151/2020

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 151/2020, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARTHA RODRÍGUEZ CHACÓN, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.
Por recibido el escrito en el buzón del Tribunal Superior de Justicia el día uno de octubre del dos veinte y en este tribunal ese mismo día, por el Licenciado RAÚL QUINTERO ROBLES; personalidad acreditada en autos, y visto lo que solicita téngasele cumpliendo con la prevención de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte.-----

- - - En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada por **MARTHA RODRÍGUEZ CHACÓN** en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 680 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de muerte de **CESILIO LÓPEZ RODRÍGUEZ y/o CECILIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**.-----

- - - Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.-----

- - - Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.-----

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648, 649 y 680 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE OCTUBRE DE 2020

LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ
SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR.



EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.-----
- - - Que en el Expediente Número 97/2020 Relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE**.-----

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce de julio del dos mil veinte y recibidos en este Juzgado el día quince del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "...A SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR LUIS CARLOS HAROS TORRES, cónyuge de la suscrita..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre del adolescente involucrado será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada; proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** del adolescente, de iniciales **K.E.H.A.**, toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral del adolescente citado, es en el que se ha desvenuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que el mismo se encuentra bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** del referido adolescente, a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o

durante su desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Asimismo, toda vez que, es un hecho notorio que existe un diverso trámite radicado bajo el número 297/2017 del índice de este Tribunal, en el cual, existe identidad de partes y de acción; en tal virtud, se previene a la promovente, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, señale el trámite con el que desea continuar.

Se le tiene señalando domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los ubicados en calle Salto de Agua, número veintisiete, colonia Altavista, y/o calle Venustiano Carranza, número cuarenta y cinco, colonia centro, ambos de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al **LICENCIADO ÁNGEL OCTAVIO QUIÑONES FERNÁNDEZ**; sin embargo, no es factible autorizarlo, con las facultades más amplias que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, hasta en tanto presente copia certificada de su cedula profesional, toda vez que la misma no fue anexada ni se encuentra registrada en el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto se le tiene como autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia que, las subsecuentes promociones, que presenten las partes, por sí o por conducto de sus abogados o representantes legales, atendiendo a su naturaleza o a lo solicitado, sin necesidad de acuerdo alguno, se reservan para ser acordadas en la audiencia correspondiente, de conformidad con lo que disponen los artículos 2 inciso f) y 52 del Código de Procesal Familiares; y deberán ser allegadas a este Tribunal, al correo electrónico familiara1.hidalgo@stj.gob.mx.

Por otra parte, en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, actuando conforme lo dispone el artículo 273, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y da fe. **DOY FE**.
----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.



Hgo: Del Parral, Chih., a 13 de agosto de 2020

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

EDTIH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 634-73-77-81-85-89-93-97-101
-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

OFICIO No. 1951/2020
EXPEDIENTE No. 434/2020

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 434/2020, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por **ROSSANA WISBRUN TERRAZAS, OCTAVIO ANDRES PRIETO WISBRUN Y ROSSANA PRIETO WISBRUN**, obra un auto que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.
-- Agregóse a sus autos el escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el diecisiete de agosto del dos mil veinte, y en este Juzgado el día diecisiete de agosto del dos mil veinte, presentado por **ROSSANA WISBRUN TERRAZAS, OCTAVIO ANDRES PRIETO WISBRUN Y ROSSANA PRIETO WISBRUN**, como lo solicitan, se les tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte. -----

-- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su cónyuge y padre **OCTAVIO PRIETO MATA**, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado. -----

-- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE:
-- Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO VALENZUELA PACHECO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE AGOSTO DE 2020
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

ROSSANA WISBRUN TERRAZAS Y OTROS 688-77-81-85-89-93-97-101
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

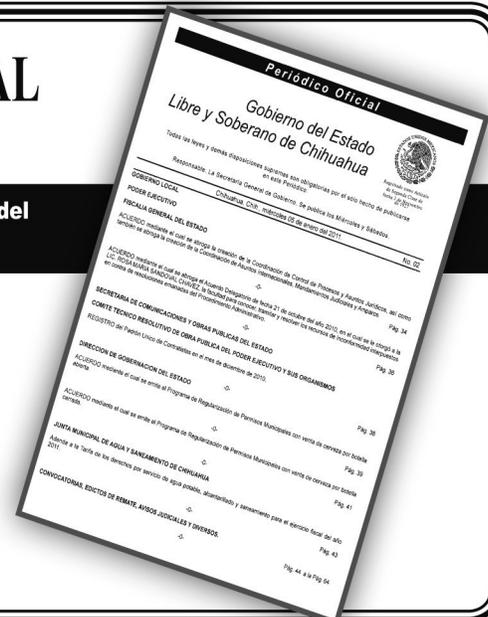
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial